PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Modalidad de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA
Número de Proceso: LP-004-2026

OBJETO: "IMPLEMENTAR ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA), COMO ESTRATEGIA PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES".

El Municipio de Villavicencio en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, convoca a las veedurías ciudadanas a realizar el control social al presente proceso, para este efecto podrán presentar sus observaciones a través de la plataforma del SECOP II.

Villavicencio, septiembre de 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento

2. Verificar este numeral responsablemente en el formato dispuesto en el proceso de convocatoria, en lo relacionado a no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas, así como en conflicto de interés para contratar.

3. El MUNICIPIO verificará que el proponente no tenga sanciones que le impidan participar en el presente proceso de selección.

4. Asegúrese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido y siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta

5. Toda consulta deberá formularse por escrito ante el Municipio a través de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del MUNICIPIO, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en la presente convocatoria pública.

6. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que esté conforme con lo solicitado en el presente pliego de condiciones

7. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO para verificar toda la información suministrada en ella.

8. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO para rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes en caso de ser necesario, cuando se presente inexactitud en la información suministrada del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

9. Toda información relacionada con este documento se podrá consultar en la página web **www.colombiacompra.gov.co**

10. Tenga presente: la fecha y hora de entrega de la propuesta prevista para el presente proceso de selección. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TERMINO PREVISTO, ni por fuera de la plataforma electrónica del SECOP II.

CONTENIDO

GENERALIDADES **6**
TITULO I **7**
DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO **7**
1.1. DESCRIPCIÓN TECNICA Y DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO 7
1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC. 29
TITULO II **29**
MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION 29
TITULO III **29**
CRITERIOS DE SELECCIÓN INCLUYENDO FACTORES DE CALIDAD QUE OTORGAN PUNTAJE, INCENTIVOS APLICABLES Y FACTORES DE DESEMPATE 29
3.1. REQUISITOS HABILITANTES **30**
3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO 31
3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL 37
3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y ORDEN TÉCNICO 38
3.2.1. FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN 45
3.3. OFERTA ECONOMICA **63**
3.3.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS. 64
3.3.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO. 64
TITULO IV **73**
REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACION Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO **73**
4.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 73
Para la elaboración de las propuestas los interesados deberán consultar toda la documentación relativa a la presente contratación. 73
4.2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO, FORMATOS SECOP II E INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II 73
4.3. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN 74
4.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 74
4.5. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA 74
4.5.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA 74
4.5.2. MONEDA. 75
4.5.3. ELABORACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA. 76
4.5.4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA. 76
4.5.5. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA 77
4.5.6. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES. 77
4.5.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. 77
4.5.10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. 77
4.6. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 78
4.6.1. FIJACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES 78
4.6.2. PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES O SOLICITUD DE CORRECCIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 78
4.6.3. RESOLUCIÓN DE APERTURA 78
4.6.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS 78
4.6.5. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 79
4.6.6. AUDIENCIA DE DEFINICIÓN, ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS (ACLARATORIA Y DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES CUANDO SEA REQUERIDO). 79

4.6.7. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO PARA EXPEDICIÒN DE ADENDAS 80
4.6.8. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES 80
4.6.9. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO (dejar este numeral para proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía- para el caso de Licitación Pública eliminar este numeral y ajustar la numeración siguiente.).. **¡Error! Marcador no definido.**
4.6.10. CIERRE DE LA CONVOCATORIA (Recepción de Propuestas) 80
4.6.11. PROPUESTAS PARCIALES 81
4.6.12. VIGENCIA DE LA PROPUESTA. 81
4.6.13. PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR. 82
4.6.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES, ACLARACIONES Y PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR: 82
4.6.15. TERMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. 82
4.6.16. INFORMES DE EVALUACIÓN 83
4.6.17. TERMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: 83
4.6.18. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN 83
REGLAS EN LA AUDIENCIA DE LICITACIÓN PÚBLICA: 83
4.6.19. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN: ..... **¡Error! Marcador no definido.**
4.6.20. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO: 84
4.6.21. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 84
4.6.22. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 84
5.1. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: 85
6.1. VALOR-(PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN). 86
6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN. 89
6.3. FORMA DE PAGO. 90
7.1. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 91
8.1. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN. 91
9.1. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES. 92
10.1. OBJETO. 93
10.2. LUGAR DE EJECUCION. 93
10.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR 93
El contrato a suscribir es (RELACIONAR LA TIPOLOGÍA CONTRACTUAL QUE CORRESPONDA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN). 93
10.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 93
10.5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL 100
10.6. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. 100
10.7. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. 100
10.8. CLAUSULA DE MULTAS. 101
10.9. CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA. 101
10.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 101
10.11. MINUTA DEL CONTRATO. 101
10.1. SUPERVISIÓN/ INTERVENTORIA: 102
12.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO. 102
12.2. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS. 102
13.1. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÒN 103
13.2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS. 103
13.3. INFORMACIÓN INEXACTA. 103
13.4. INFORMACIÓN RESERVADA. 103
13.5. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL. 104
13.6. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR. 104

13.7. INHABILIDAD DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO-(Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos)..... 104
13.8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA..... 104

GENERALIDADES

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes, se deja constancia que para adelantar el presente proceso de contratación se toman como base los estudios previos realizados por la Secretaria de Medio Ambiente del Municipio de Villavicencio.

Igualmente se tienen en cuenta los elementos contenidos en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 referente al contenido mínimo del pliego de condiciones y demás documentos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo, tal como se define a continuación:

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES GENERALES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Villavicencio, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Villavicencio y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Villavicencio por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web **www.superfinanciera.gov.co**

TITULO I
DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

1.1. DESCRIPCIÓN TECNICA Y DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

Como requisitos mínimos que el contratista debe seguir para el cumplimiento del Alcance del Proyecto, en cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, y por ende en la oferta económica, están las especificaciones técnicas ambientales y de habitabilidad rural vigentes en Colombia.

Para las unidades de cocción, se sustituye la referencia a la NTC 6580 y se establece el estricto cumplimiento de los parámetros de desempeño de la Norma Técnica Colombiana NTC 6358, quedando el contratista obligado a garantizar los niveles mínimos de eficiencia térmica y los límites máximos permisibles de emisiones de monóxido de carbono (CO) y material particulado dentro de la vivienda. Asimismo, el diseño constructivo deberá asegurar el aislamiento térmico necesario para cumplir con las temperaturas seguras en las superficies exteriores de la estufa a fin de evitar quemaduras, alineándose con los lineamientos de reducción de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y mitigación del cambio climático del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Respecto al componente de infraestructura básica, cimentación, soporte de mampostería y salidas de chimeneas en las viviendas, se aplicarán los parámetros de la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR-10), adoptada mediante el Decreto 926 de 2010.

Para el establecimiento de los componentes forestales, los procedimientos de siembra, manejo y aprovechamiento de los bancos dendroenergéticos se ajustarán a las guías técnicas e inventarios de especies recomendadas para el piedemonte llanero por las autoridades ambientales, garantizando la sanidad vegetal del material suministrado.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica, los elementos, materiales e insumos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

I. Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)

II. Reglamento Técnico de Etiquetado (RETIQ) – para componentes de eficiencia energética aplicables.

III. Normas Internacionales aplicables a tecnologías de biomasa (ISO/ASTM).

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Interventor y/o supervisor, quien decidirá conjuntamente con el Municipio, sobre la prelación entre estos documentos.

En el evento en que se considere conveniente pactar una especificación DIFERENTE a la prevista en los anexos técnicos, el Municipio y el Interventor y/o supervisor, previa revisión de precios, podrá autorizar la utilización de las especificaciones contenidas en normas diferentes, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

El MUNICIPIO ejercerá las funciones de vigilancia de tal forma que cada actividad desarrollada se ajuste a dichas directrices, incluyendo las especificaciones técnicas particulares que se anexen.

Las especificaciones generales y particulares no limitan a la Administración para que exija la ejecución de otras labores necesarias para el normal y correcto desarrollo del contrato.

De acuerdo a lo antes expuesto, La selección obligatoria de una tipología de estufa ecoeficiente construida en sitio mediante mampostería pesada y fijada rígidamente al suelo responde a criterios técnicos de ingeniería civil, seguridad y habitabilidad rural indispensables para las condiciones del municipio de Villavicencio, superando los riesgos operativos inherentes a las estructuras móviles o portátiles. En el contexto de las viviendas rurales dispersas, las familias beneficiarias emplean utensilios y calderos de gran volumen para la preparación de alimentos y actividades productivas, lo que genera cargas vivas dinámicas y esfuerzos cortantes severos sobre la estructura. Las estufas móviles carecen de un sistema de cimentación propio, teniendo bases de apoyo reducidas y centros de gravedad elevados que representan un riesgo crítico de volcamiento o asentamientos diferenciales ante este uso pesado. Por el contrario, la construcción en sitio sobre una placa de cimentación en concreto simple anclada directamente al terreno natural actúa como un elemento portante monolítico que distribuye uniformemente las fuerzas hacia el suelo, garantizando la inamovilidad absoluta del sistema, anulando deformaciones por excentricidad y absorbiendo las vibraciones operativas sin fisurarse.

Asimismo, el comportamiento del sistema ante la fatiga térmica es un factor diferenciador crítico, toda vez que las temperaturas internas en la cámara de combustión superan de manera constante los 400°C. Las estufas móviles o prefabricadas modulares, al estar compuestas por láminas metálicas o placas de concreto delgadas, sufren contracciones y dilataciones térmicas severas que derivan en el alabeo de sus componentes, la degradación acelerada del material y la pérdida total de hermeticidad en sus juntas mecánicas a corto plazo. La alternativa de mampostería pesada fija en ladrillo prensado, asentada con mortero modificado con cal y melaza, funciona como una masa de alta inercia térmica que absorbe y disipa el calor de forma controlada; al estar confinada rígidamente sobre su base de concreto, la estructura mitiga la fisuración por gradientes de temperatura y mantiene el circuito de combustión completamente sellado a lo largo de su vida útil.

Esta estabilidad estructural incide directamente en la seguridad humana y la habitabilidad de la vivienda, especialmente en lo relativo al sistema de evacuación de gases. El tiro térmico eficiente y la extracción segura del humo dependen de que el conducto vertical de la chimenea permanezca perfectamente alineado y estanco. Mientras que las estufas móviles se desalinean milimétricamente con el uso diario o los movimientos de las ollas, rompiendo los sellos en los pasantes del techo y provocando filtraciones de agua lluvia o escapes de monóxido de carbono al interior del hogar, la rigidez de la estufa fija al suelo asegura la estanqueidad y verticalidad permanente de los tubos de gres y su caperuza cónica, anulando los riesgos de intoxicación pulmonar o de incendios estructurales en las techumbres rurales, consolidando una infraestructura segura, permanente y adaptada a la realidad de los beneficiarios.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESTUFAS ECOEFICIENTES CON BANCO DENDROENERGÉTICO:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ESTUFAS ECOEFICIENTES						

1	**PRELIMINARES**					
1,1		Localización y Replanteo	UND	100	$ 23.122,00	$ 2.312.200,00
SUBTOTAL PRELIMINARES						**$ 2.312.200,00**
2	**CONSTRUCCIÓN ESTUFAS ECOEFICIENTES**					
2,1	72151900	Mampostería en ladrillo prensado macizo vista doble tizón Sta Fe, mortero 1:3 (actividad de referencia 14050203)	M2	389	$ 463.866,00	$ 180.443.874,00
2,2		Suministro e Instalación de STC Vitrificado	M2	110	$ 209.856,00	$ 23.084.160,00
2,3		Suministro e Instalación KIT de Herrajes	UND	100	$ 3.388.776,00	$ 338.877.600,00
2,4		Suministro e instalación de sistema de evacuación de humos, refuerzo y sellado	UND	100	$ 758.489,00	$ 75.848.900,00
SUBTOTAL CONSTRUCCION						**$ 618.254.534,00**
3	**TALLER**					

3,1		Taller de capacitación operación y mantenimiento de la Estufa Ecoeficiente	UND	100	$ 266.325,00	$ 26.632.500,00
SUBTOTAL TALLER						**$ 26.632.500,00**
COSTO DE OBRA (incluye AIU 34%: Adm.28% + Imp.1% + Util.5%)						**$ 647.199.234,00**
4	**BANCO DENDROENERGETICO**					
4,1	77101700	Cal dolomita presentación bultos 50 Kg	Bulto x 50 kg.	100	$ 30.450,00	$ 3.045.000,00
4,2		Insecticida cipermetrin para control de hormiga arriera.	Lt	200	$ 112.500,00	$ 22.500.000,00
4,3		Abono Organico, presentación bulto x 50 kg.	Bulto x 50 kg.	700	$ 66.000,00	$ 46.200.000,00
4,4		Roca Fosforica Bulto x 50 kg.	Bulto x 50 kg.	100	$ 65.333,33	$ 6.533.333,00
4,5		Plántula presentación en bolsa plástica negra perforada con fuelle, de material original (no reciclado), que permita su movilización sin deterioro de la misma, con pan de tierra mínimo de libra. Las plántulas deben tener una altura mínima de 30 cm. y no mayor de 40 cm. Lignificadas con estado vigoroso, follaje adecuado a las características de la especie, libre de plagas y enfermedades y antes de llevar a campo debe ser sometida a patio de endurecimiento. La cantidad por hectárea incluye replante del 10%	Plántula	30600	$ 1.977,00	$ 60.496.200,00

4,6		Fumigadora Manual Capacidad del Recipiente: mínimo 20 Litros Cámara de Presión: mínimo 1 Litro Presión de Trabajo: mínimo 40 Psi +/- 10% Tipo Manual Capacidad 20 Litros Tipo de Bomba Bomba Externa Dimensiones: mínimo 54 x 22 x 41.5 cm	UNIDAD	100	$ 430.000,00	$ 43.000.000,00
4,7		MACHETE DE 22 PULGADAS NIQUELADO CON FUNDA EN CUERO	UNIDAD	100	$ 80.000,00	$ 8.000.000,00
4,8		Jornales destinados al establecimiento .(Incluye un OFICIAL, 4 AYUDANTES Y 3% DE HERRAMIENTA MENOR)	JORNAL	200	$ 335.565,45	$ 67.113.090,00
SUB TOTAL BANCO						**$ 256.887.623,00**
COSTODE BANCO (incluye AIU 34%: Adm.28% + Imp.1% + Util.5%)						**$ 346.798.291,00**
SUB TOTAL CAPITULOS 1,2,3 Y 4						**$ 593.997.525,00**
5	TRANSPORTE					
5,1		Campero, pick-Up o Camioneta cilindraje 1300 - 2000 c.c (2 vehiculos por mes)	MES	3	$ 29.132.371,02	$ 87.397.113,00
5,2		Camion o similar cilindraje > 2000 c.c	MES	3	$ 19.267.261,95	$ 57.801.785,00
5,3		Vehiculos con capacidad de carga de 3 Ton	MES	3	$ 24.936.206,99	$ 74.808.620,00
SUBTOTAL TRANSPORTE (incluye AIU 34%: Adm.28% + Imp.1% + Util.5%)						**$ 220.007.518,00**
6	ECAS					

6,1		Desarrollo de Escuelas de Campo (ECAs) para la transferencia de conocimientos y fortalecimiento de capacidades de los beneficiarios, orientada al manejo técnico, establecimiento, mantenimiento, aprovechamiento sostenible y conservación de los bancos dendroenergéticos, así como al adecuado uso, operación, mantenimiento preventivo y sostenibilidad de las estufas ecoeficientes, promoviendo buenas prácticas ambientales, el uso eficiente y sostenible de la biomasa y la apropiación de las tecnologías implementadas.	UND	10	$ 5.250.250,00	$ 52.502.500,00
					SUB TOTAL	$ 52.502.500,00
					TOTAL DEL PROYECTO	**$ 1.266.507.543,00**
Los precios unitarios se estructuraron a partir del Listado de Precios Oficiales de Referencia para la Contratación de Obras Arquitectónicas, Civiles, de Infraestructura Vial y Eléctricas adoptado mediante la Resolución N.° 100-37-21 de 2025 de la Agencia para la Infraestructura del Meta, y del estudio de mercado que soporta el Presupuesto Oficial						

Realizar la construcción de CIEN (100) estufas ecoeficientes con sus respectivos bancos dendroenergéticos en el sector rural del municipio de Villavicencio y en las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico establecidas en el polígono del artículo 111 de la ley 99 de 1993, Este alcance técnico está dirigido exclusivamente a las familias campesinas beneficiarias del esquema de Pagos por Servicios Ambientales (PSA).

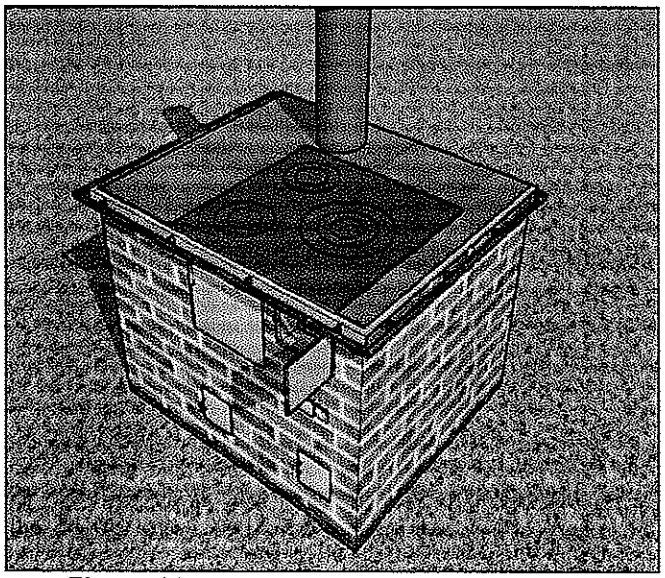


Figura 1 Vista general estufa ecoeficiente.

DIMENSIONES DE LA ESTUFA: ANCHO: 105 cm. ALTO: 80 cm. FONDO: 90 cm. El siguiente es el diseño de la estufa ecoeficiente que corresponde a las dimensiones requeridas por la Entidad:

Especificaciones técnicas del producto:

- ✓ Tapa para chimenea o caperuza cónica en lámina cold rolled o galvanizado calibre 20.
- ✓ Tubo redondo protector cold rolled ¾" cal 18 x 3.05 metros o en Gress.
- ✓ Marco estufa Ángulo protector 1" x 1/8 en forma de C de 2.85 metros.
- ✓ Protector de horno lamina H.R c.14 en forma de L con Dimensiones: 25-30 cm de Ancho x 15-20 cm de Alto x 38-40 cm de Fondo
- ✓ Juego de chuzos en hierro de 1/4" corrugada, largos de 40 cm uno de ellos con pala de Dimensiones 10 cm x 8 cm x 8 cm.
- ✓ Bandeja para horno en acero inoxidable. Dimensiones: 26 cm de Ancho x 34 cm de Fondo cal 14
- ✓ Cámara de aire, con 2 soportes cada una de Dimensiones: 20 cm de Largo x 12 cm de Ancho x 0.5 cm de grosor, con su respectiva corredera de 14 cm de largo x 12cm de Ancho x 0.5 cm de grosor, todo el material en aluminio fundido.
- ✓ Registro para limpieza de la ceniza y hollín, Dimensiones: 13 cm de Ancho, x 13 cm de Alto, x 7 cm de fondo x 0.5 cm de grosor, pestaña de 2 cm y con su respectiva tapa ajustada
- ✓ Parrilla en hierro fundido cuadrado 1/2". Dimensiones: 40 cm de Largo x 20 cm de Ancho x 1.5 cm de grosor, con distancia de 1 cm entre barrotes.
- ✓ Horno con su respectiva tapa ajustada, Dimensiones 25-30 cm de Ancho x 30 cm de Alto x 40 cm de fondo, x 0.5 cm de grosor, pestaña de 2 cm. Todo el material en aluminio fundido (logo en relieve fundido a la tapa).
- ✓ Compuerta de leña, Dimensiones: 21 cm de Ancho, 15 cm de Alto, 8 cm de Fondo x 0.5 cm de grosor, todo el material en aluminio fundido, con su respectiva tapa ajustada, debe contener 4 pestañas sobresalientes para anclar a la estructura de mampostería.
- ✓ Planchas de hierro fundido 1/2" Dimensiones 56 cm de Largo x 33 cm Ancho, x 1 cm de grosor, con mínimo Tres fogones, Dimensiones de los Discos, Mayor 22 cm Diámetro y Menor 12.5 cm Diámetro, y su separador de 10 cm de ancho y 56 cm de largo.
- ✓ Enchape vitrificado con dimensiones 30 cm x 30 cm color naranja o rojo, tipo 1 por hojillas.
- ✓ Tubos de Gres de 6" x 1 metro.
- ✓ Bloque de Ladrillo prensado, resistente a la compresión, alta absorción de agua
- ✓ Bulto cemento gris x 50 Kg
- ✓ Lona de arena x 35 Kg (peña o río)
- ✓ Melaza x 30 Kg
- ✓ Varilla de 1/2" corrugada x 6 metros
- ✓ Bulto Concreto Refractario x 25 Kg
- ✓ Tubo Flex 1A de 300 mil
- ✓ Cinta Adhesiva Asfáltica #15

Especificaciones técnicas del proceso Constructivo:

Paso 1. Ubicación del lugar en donde se va a construir la estufa, debe cumplir requisitos mínimos como son: el sitio de cimentación o apoyo de la estufa deberá estar nivelado y estable; adicionalmente contar con un área cubierta donde ésta estructura deberá estar en buen estado para soporte la instalación de la chimenea.

Paso 2. Si el suelo en donde se va a instalar cumple con las condiciones se instalan las primeras hiladas de bloque.

Paso 3. El mortero de pega para la estufa es una mezcla homogénea de arena, tierra, cemento, cal y melaza. Se realiza de esta manera ya que la cal eliminará toda acidez de la tierra y la melaza dará durabilidad al mortero expuesto a altas temperaturas.

Paso 4. Toda la mezcla para pega de bloques se tiene que realizar manualmente para que la melaza se combine con los demás materiales del mortero.

Paso 5. Se toman las respectivas medidas de la estufa a escuadra, para que quede alineada y nivelada, luego de tener las respectivas medidas se inicia a la pega de hiladas de bloques.

Paso 6. Se pegan dos hiladas de bloque y se rellena el cubo a dicha altura de tierra libre de material vegetal. Se nivela y se mide para garantizar las dimensiones establecidas.

Paso 7. Luego se procede a realizar una plancha a la altura de 2 hiladas con concreto de espesor de 6 cm, donde quedará la base en donde caerán las cenizas y se desprenderán las divisiones internas de la estufa.

Paso 8. Se coloca la tercera hilada de bloque con las respectivas divisiones y se instalan en dicha hilada el registro para sacar el hollín y el registro para sacar las cenizas dentro de la estufa, los registros deben quedar nivelados tanto vertical como horizontalmente, son pegados con mortero.

Paso 9. Se instalan bloques con mortero de pega siguiendo las respectivas divisiones para completar la cuarta hilada. Se nivela y se mide para garantizar las dimensiones establecidas.

Paso 10. Al iniciar la pega de la quinta hilada se refuerza con 2 varilla de ½" de 45 cm en el muro frontal, lo anterior con el fin de sostener el horno, luego de la instalación de este refuerzo se procede a la pega de la quinta hilada normalmente en las respectivas divisiones.

Paso 11. Al iniciar la pega de bloques de la sexta hilada se refuerza con 2 varilla de ½ "de 45 cm, la parte interna en donde quedará el horno, lo anterior para darle más resistencia a la estufa, en dicha hilada de bloques se instala el horno por encima del registro del hollín y se instala a nivel tanto vertical como horizontal.

Paso 12. Se pega la hilada de bloque número siete siguiendo las respectivas divisiones internas y se instala la cámara de aire en la parte lateral de la estufa para ventilar el cajón en donde se quemará la leña. Se nivela y se mide para garantizar las dimensiones establecidas.

Paso 13. Al iniciar la pega de la octava hilada de bloques se instala la compuerta de la caja en donde se quemará la leña y se instala su respectiva parrilla la cual evacuara la ceniza hacia abajo, dichos accesorios quedan por encima del registro de cenizas. Se procede a pegar la octava hilada.

Paso 14. En la hilada octava se instalas 2 varillas de ½ "de 30 cm en la parte interior trasera de la estufa para sostener la chimenea la cual es instalada desde allí, se coloca con una inclinación 20°<, las varillas le proporcionaran resistencia a la estufa. Se procede a pegar la octava hilada. Se nivela y se mide para garantizar las dimensiones establecidas.

Paso 15. Se procede a pegar la novena hilada de bloques siguiendo las respectivas divisiones, se nivela y se mide para garantizar las dimensiones establecidas.

Paso 16. Se pega la décima hilada de bloque alcanzando la altura de 80 cm de la estufa, se rellenan con tierra los cajones que no se requieren con tierra libre de material vegetal, esto minimizará el vacío dentro de la estufa. Se nivela y se mide para garantizar las dimensiones establecidas.

Paso 17. Se nivela la parte superior de la estufa y se procede a montar el ángulo y la plancha con sus respectivos accesorios, el caldero para el agua se instala dentro de la estufa dejando exclusivamente su orificio hacia afuera.

Paso 18. Se procede a construir el enchapado vitrificado y la instalación de las parrillas teniendo en cuenta que estas no deben superar la distancia 5cm< entre última hilada y fogones.

Paso 19. Se procede a terminar la chimenea, uniendo las partes restantes e instalando la tapa para chimenea en la parte superior, con el fin de evitar que se introduzca mugre o lluvia por ella.

Paso 20. Se deja curar la estufa durante 28 días para que sus partes se compacten y fragüe el tiempo necesario para su mejor durabilidad y funcionalidad.

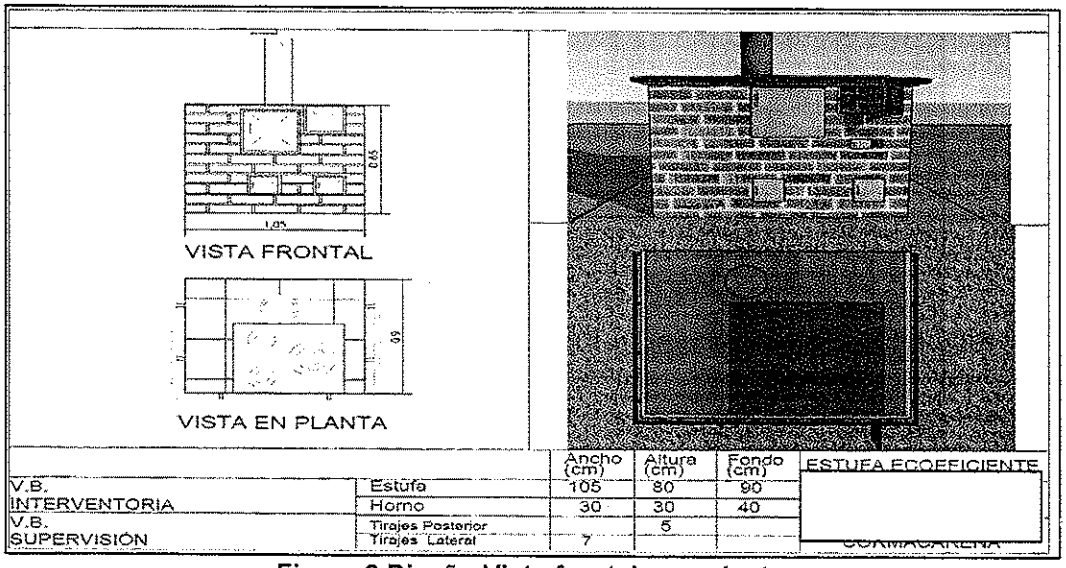


Figura 2 Diseño Vista frontal y en planta.

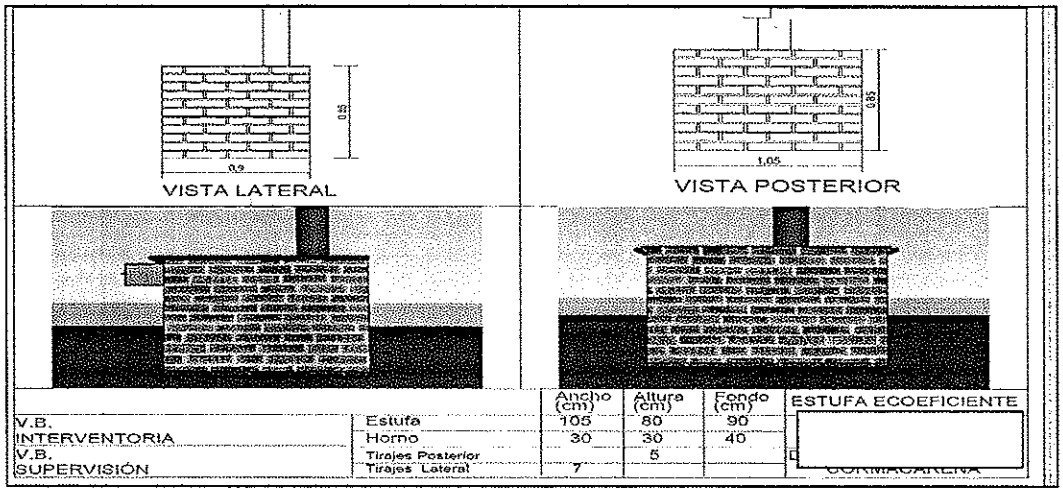


Figura 3 Diseño vista lateral y posterior.

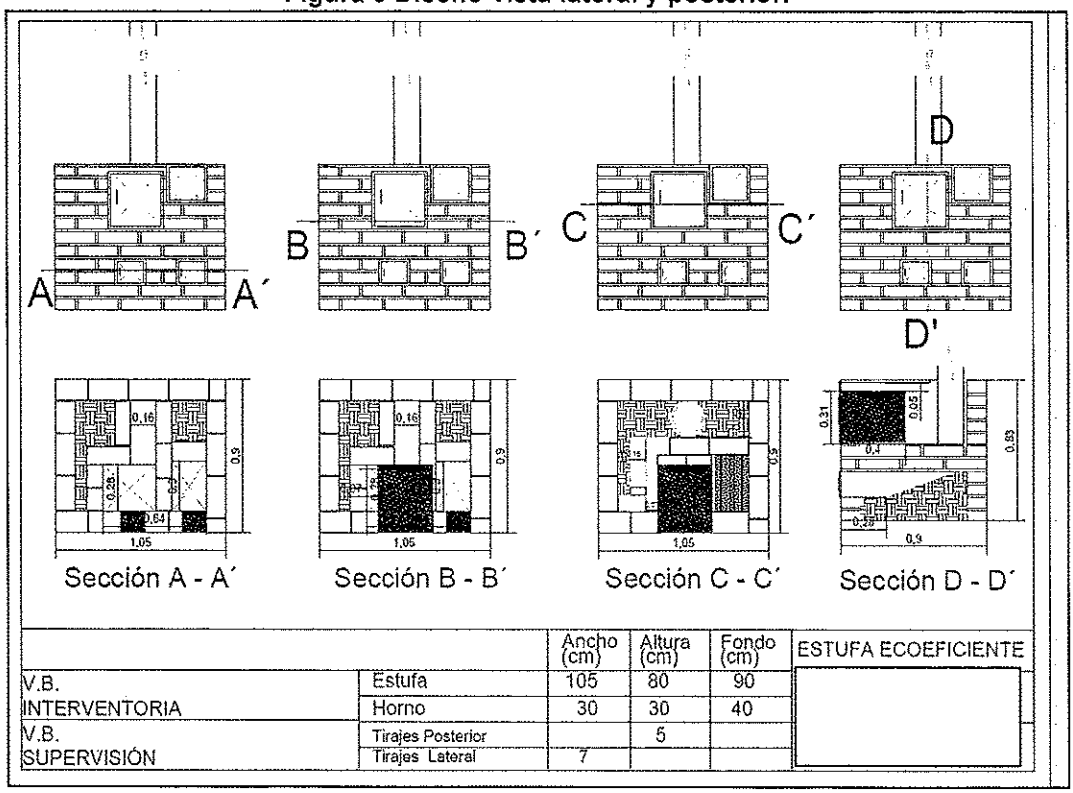


Figura 4 Diseño por secciones.

Se deberá incluir el logo de la Alcaldía de Villavicencio en las compuertas para leña; para esta especificación el contratista presentará a la entidad las propuestas que sean necesarias para el contramarcado, en todo caso se deberá asegurar que la técnica perdure y no se pueda separar de las compuertas.

La estufa ecoeficiente fija en sitio cuenta con dimensiones definitivas de 105 cm de ancho, 80 cm de alto y 90 cm de fondo. Su estructura de mampostería pesada en bloque prensado se desplanta sobre una placa de cimentación de concreto simple de 8 cm de espesor, la cual se encuentra reforzada internamente con varillas de un medio de pulgada dispuestas en longitudes de 45 cm para las hiladas quinta y sexta, y de 30 cm para la octava hilada, garantizando una estabilidad estructural absoluta contra volcamientos, excentricidades o asentamientos diferenciales.

El núcleo del sistema alberga la cámara de combustión protegida térmicamente por un bulto de concreto refractario de 25 Kg, equipada en su base con una parrilla de hierro fundido cuadrado de un medio de pulgada de 40 cm x 20 cm x 1.5 cm y una separación de 1 cm entre barrotes para optimizar el paso de aire primario y la decantación de cenizas. La transferencia térmica hacia la superficie de cocción se realiza mediante planchas de hierro fundido de un medio de pulgada con dimensiones de 56 cm x 33 cm x 1 cm que configuran tres hornillas operativas: un disco mayor de 22 cm de diámetro para recipientes principales y dos discos menores de 12.5 cm de diámetro para preparaciones secundarias.

El circuito interno de ductos guía los gases calientes de forma homogénea alrededor del protector de horno lámina H.R. c.14 en forma de L con Dimensiones: 30 cm de Ancho x 20 cm de Alto x 40 cm de Fondo y de la base del caldero de agua empotrado, redirigiendo el flujo residual hacia un sistema de evacuación compuesto por tubos de gres de 6 pulgadas por 1 metro acoplados en serie, protegidos externamente por un tubo redondo de lámina cold rolled de tres cuartos de pulgada calibre 18 por 3.05 metros de longitud. Este conducto inicial posee un soporte de dos varillas de un medio de pulgada de 30 cm con una inclinación inferior a 20 grados respecto a la vertical y remata en cubierta con una caperuza cónica en lámina calibre 20, impermeabilizada mediante tubo flex 1A de 300 mil y cinta adhesiva asfáltica número 15.

El control operativo y mantenimiento del circuito se realiza mediante compuertas de aluminio fundido de 0.5 cm de grosor que incluyen una compuerta de leña de 21x15x8 cm con cuatro pestañas de anclaje, la tapa del horno de 30x20x40 cm con pestaña de 2 cm y logotipo institucional en relieve, una cámara de aire con corredera regulable de 14x12 cm para dosificación de oxígeno y un registro de limpieza de ceniza y hollín de 13x13x7 cm con pestaña de 2 cm.

Todo el sistema se asienta con mortero modificado con cal y 30 Kg de melaza, preparado mediante lonas de arena de 35 Kg y bultos de cemento de 50 Kg, revestido exteriormente con enchape vitrificado de 30x30 cm Tipo 1 por hojillas y protegido perimetralmente por un marco en ángulo en C de 1 pulgada por un octavo de pulgada con una longitud de 2.85 metros. Este diseño macizo y estanco proporciona una alta seguridad de uso al evitar quemaduras por contacto y aislar de forma absoluta las fugas de monóxido de carbono, asegurando una vida útil operativa mínima de 15 años bajo las condiciones ambientales del sector rural disperso del municipio de Villavicencio.

La instalación de la estufa ecoeficiente se realizará de manera prioritaria al interior de la vivienda en el área destinada para la cocina o, en su defecto, en un espacio exterior que cuente obligatoriamente con una estructura de techo o cubierta preexistente debidamente soportada. No se permitirá el levantamiento de la infraestructura de mampostería pesada a la intemperie.

Asimismo, el área bajo techo seleccionada deberá contar con una altura libre suficiente que permita el aislamiento térmico del ducto de evacuación respecto a los elementos estructurales de la cubierta, garantizando que el ensamblaje de los tubos de gres y la camisa de lámina cold rolled mantenga su verticalidad y estanqueidad. Dicho espacio técnico deberá asegurar condiciones óptimas de permanencia, estabilidad del suelo frente a humedades externas y total seguridad de uso para los beneficiarios.

Nota. Para el proceso de instalación de las estufas ecoeficientes se deberá verificar el establecimiento previo del banco de leña, el cual debe estar localizado en un lote adyacente al lugar de la vivienda (rango mínimo de 500 m de radio). Todos los predios viabilizados deberán asegurar el área destinada para el banco, la cual debe estar aislada perimetralmente para proteger las plantas de daños externos. Una vez verificada el área y aprobada por la interventoría externa, todos los daños causados al banco serán responsabilidad del beneficiario quien deberá reponer las plantaciones con sus propios recursos. Este compromiso deberá estar documentado y socializado en el ACTA DE COMPROMISO y requisitos para ser beneficiario del proyecto.

BANCOS DENDROENERGÉTICOS.

La entrega e instalación de las estufas ecoeficientes de manera conjunta con el establecimiento de los bancos dendroenergéticos responde a una estrategia de gestión integral del ciclo de la biomasa. Técnicamente, el éxito de la reconversión energética rural no radica únicamente en proveer una fuente alternativa de leña, sino en garantizar un dispositivo de alta eficiencia térmica (la estufa) que optimice su combustión.

Esta articulación es indispensable por tres razones estructurales: en primer lugar, las estufas ecoeficientes reducen hasta en un 60% el consumo de madera en comparación con los fogones tradicionales, lo que asegura que el cuarto (1/4) de hectárea del banco sea autosuficiente y abastezca plenamente la demanda del hogar sin requerir ampliaciones, en segundo lugar, se genera un desincentivo directo a la presión antrópica sobre los bosques naturales, al cerrar la brecha de dependencia hídrica y maderable.

Finalmente, se garantiza la adopción de la tecnología por parte del beneficiario quien, al evidenciar el alto rendimiento calórico del dispositivo y el ahorro de esfuerzo en la recolección, asume el compromiso del cuidado y mantenimiento del banco dendroenergético como su propio activo de suministro energético seguro, limpio y sostenible.

Actividad: Establecer un banco con especies dendroenergéticos:

Las especificaciones técnicas y requisitos que se proponen para el presente proyecto se realizará mediante las siguientes acciones:

Esta actividad tiene como finalidad promover el uso sostenible de la biomasa como fuente energética para la cocción de alimentos, disminuyendo la presión sobre los bosques naturales, al tiempo que contribuye a la recuperación de áreas degradadas mediante la implementación de estrategias de enriquecimiento vegetal.

Para tal efecto, se dispondrá, por cada predio beneficiario que cuente con disponibilidad de área homogénea para el establecimiento del banco en un rango no mayor a 500 metros al punto de instalación de la estufa ecoeficiente, que cuente con una superficie aproximada de un cuarto (1/4) de hectárea, en la cual se establecerá un promedio de trescientas seis (306) plántulas de especies dendroenergéticas, o un número superior cuando las condiciones del terreno así lo permitan. Esta densidad de siembra responde a criterios técnicos asociados a la eficiencia en la producción de biomasa, la cobertura vegetal y la sostenibilidad del sistema.

La selección de las especies a implementar se realizará con base en criterios técnicos que incluyen condiciones climáticas, zona de vida, altitud, características edáficas y relieve, priorizando especies

nativas con potencial energético y capacidad de adaptación a las condiciones locales, en concordancia con los lineamientos de restauración ecológica y uso sostenible del recurso forestal.

Asimismo, el material vegetal deberá cumplir con estándares mínimos de calidad, incluyendo condiciones fitosanitarias adecuadas, vigor, adaptabilidad y una altura mínima de treinta (30) centímetros, garantizando su viabilidad en campo. En este sentido, el contratista deberá asegurar que las plántulas sean adquiridas en viveros debidamente registrados ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), conforme a la normatividad vigente, con el fin de reducir riesgos de mortalidad y asegurar el éxito de la intervención.

La implementación de estos sistemas se enmarca en acciones de rehabilitación ecológica en aquellos predios donde los ecosistemas han perdido su capacidad de regeneración natural, contribuyendo a la recuperación de funciones ecosistémicas, tales como la regulación hídrica, la fertilidad del suelo y la conectividad ecológica.

En consecuencia, el establecimiento de bancos dendroenergéticos se configura como una intervención integral que articula objetivos ambientales, sociales y productivos, en coherencia con los principios de desarrollo sostenible, eficiencia en el uso de los recursos públicos y cumplimiento de las metas institucionales, para disminuir la posibilidad de mortalidad, las especies seleccionadas fueron las siguientes:

NOMBRE COMÚN	ESPECIES	%
Yopo y/o caño fisto	Anadenanthera peregrina/ Cassia fistula	80
Otras especies dendroenergéticos	Carbonero, Guamo, arrayan blanco, entre otras especies recomendadas en la zona de impacto del proyecto, previa concertación con la Alcaldía.	20

Tabla 1 Especies de plantas

Nota: Se realizará la selección de las especies de acuerdo a los requerimientos técnicos de la zona de implementación y de acuerdo a las indicaciones técnicas de la Alcaldía.

Nota. Es de resaltar que el mantenimiento de los bancos dendroenergéticos estará a cargo exclusivo de cada beneficiario de PSA, siendo empáticos y enfáticos en la obligatoriedad de preservar las especies sembradas. Como herramienta de apoyo, se suministrará una (1) bomba de espalda a cada beneficiario para realizar los riegos del banco dendroenergético, siendo responsabilidad del beneficiario velar por su mantenimiento, cuidado y supervivencia.

Nota. El contratista, a través de su equipo de obra, validará las condiciones habitacionales y diagnosticará cuáles usuarios requieren obligatoriamente aislamiento en el área de instalación del banco dendroenergético. Frente a este requerimiento, brindará la asesoría técnica correspondiente para su correcta disposición y manejo, aclarando que el suministro y montaje de dicho aislamiento complementario correrá por cuenta del beneficiario de PSA.

Preparación:

Los obreros operativos adecuarán y limpiarán el terreno, lo nivelarán de acuerdo a el requerimiento realizado por el ingeniero y se realizará el retiro de malezas residuos o escombros y demás elementos que obstruyan la zona de plantación. Cabe resaltar que el transporte a esta zona es de difícil acceso.

Ahoyado:

Se cavarán hoyos de 20x20 cm, con 20 cm de profundidad o de acuerdo a las recomendaciones de los profesionales, según los terrenos, el tamaño de las plántulas entre otros. En ambos casos, deberá hacerse un repique con barra, para romper los horizontes compactados.

Aplicación de correctivo y fertilización:

Se aplicará una dosificación de 164 gramos de cal dolomita en cada hoyo al momento de la siembra. Se aplicarán aproximadamente 1000 gr de abono orgánico al hueco en mezcla con el suelo nativo.

Plantación (Siembra):

Una vez preparado el hoyo se realizará la plantación de los árboles, teniendo en cuenta que: i) la tierra debe ser embebida de agua en el momento de la siembra; se debe compactar antes de retirar la bolsa, para evitar el desmoronamiento del sustrato; ii) la bolsa plástica se quitará haciendo dos cortes longitudinales a la misma; iii) las plántulas se colocarán verticalmente quedando el cuello a ras del suelo evitando la formación de hoyos que puedan afectar la plantación por la acumulación de aguas lluvias; iv) las raíces de la plántula no deben quedar dobladas, ni trenzadas, el tallo debe quedar vertical y la tierra se compactará, de tal forma que la plántula quede anclada y evitar así la formación de bolsas de aire; v) se realizará un plateo de 1 metro de diámetro eliminando exclusivamente las gramíneas como Brachiaria, se respetará la vegetación existente en el plato, para eliminar competencia por luz y nutrientes a las plántulas. Adicionalmente, se realizará la resiembra del porcentaje del material que se haya perdido por diferentes causas.

Mantenimiento:

Para realizar la actividad de mantenimiento se realizará un plateo de un metro de diámetro, implementando las siguientes alternativas:

1. Plateo mecánico con azada o palín, en el cual se retira el 100% de la cobertura vegetal en el plato, se utilizará esta alternativa para eliminar pastos africanos y arvenses limitantes que interfiera con la plantación.
2. Plateo mecánico con guadaña, machete o rotospeed, se retira las partes aéreas de la cobertura vegetal presente el plato, conservando los tallos y sistema radicular, se utilizará esta alternativa en zonas de sabanas naturales (altillanura) con presencia de una matriz de pastos nativos y arvenses no agresivas que protegen la superficie del suelo. Esta actividad solo se podrá realizar en plantaciones cuya altura supere un metro, toda vez que se puede infringir cortes o daños a los árboles por parte de los operarios.
3. Plateo químico con herbicidas de contacto o sistémicos, se utilizará esta alternativa en lotes solamente al inicio de las siembras forestales, como actividad de limpia del terreno, complementaria al arado con maquinaria agrícola, no se puede realizar en labores de mantenimiento.

De este modo, el componente forestal asegura un área exacta de un cuarto (1/4) de hectárea por beneficiario, una densidad de trescientas seis (306) plántulas (80% Yopo o Caño Fisto y 20% otras especies nativas) y material con altura mínima de 30 cm proveniente de viveros certificados por el ICA. El contratista responderá por la preparación del terreno (ahoyado de 20x20x20 cm, repique, 164 g de cal dolomita, 1000 g de abono y plateo de 1 m) y la reposición de pérdidas durante la

ejecución, mientras que el beneficiario asumirá el cuidado exclusivo posterior con la bomba de espalda suministrada. Finalmente, la relación directa con la estufa radica en que la alta eficiencia del dispositivo reduce el consumo de leña en un 60%, garantizando que este banco suministre al hogar sin presionar el bosque nativo; este engranaje técnico y el aislamiento perimetral a costo del beneficiario se revestirán en el Acta de Compromiso como requisito previo e insubsanable para la instalación de la estufa.

TRANSPORTE MAYOR DE INSUMOS Y MATERIALES:

Para la atención, suministro y establecimiento de las estufas, ecoeficientes y los bancos dendroenergéticos, es indispensable la movilización masiva de insumos, materiales y material vegetal altamente sensible. Debido a las condiciones geográficas del municipio, el aislamiento geográfico de las familias y el difícil acceso vial que caracteriza a los predios de las veredas priorizadas, el transporte logístico representa un reto técnico crítico para asegurar la supervivencia de las plantas y el cumplimiento de los cronogramas de obra.

En consecuencia, considerando el estado actual de la infraestructura vial rural, las restricciones de transitabilidad en zonas críticas y los requerimientos especiales para el traslado seguro del material biológico con recorridos programados, se determina que el parque automotor de transporte mayor más idóneo para la ejecución de este componente corresponde a vehículos tipo turbo, camión sencillo y doble troque.

Adicionalmente, el contratista deberá prever las contingencias logísticas necesarias para el transbordo a transportes menores en aquellos tramos veredales donde las condiciones de la vía impidan el acceso de carga pesada.

Transporte de Material Vegetal: El transporte de material vegetal a las áreas de siembra se debe realizar en vehículos que cuenten con adaptaciones para este fin como estructuras de madera para la separación vertical del espacio de carga firmemente asegurada para implementar cargue en estratos y hacer más eficiente el transporte de material.

La estimación volumétrica de la capacidad máxima para el transporte del material vegetal se indica a continuación:

Tabla.1. Volumen de capacidad de transporte de material vegetal.

Estimación volumétrica transporte de Material Vegetal								
Tipo	largo (m)	ancho (m)	alto (m)	superficie por caja 60 x 40 (caja x 70 plantas)	capacidad vertical (número de estratos)	total, cajas por superficie	total, plantas	Total plantas por cargue.
Turbo	4,8	2,15	2,1	0,24	3	43	3010	9030
Sencillo	6	2,4	2,4	0,24	3	60	4200	12600
Doble troque	12	2.5	2.4	0.24	3	80 125	5000 8.750	15000 26.250

El transporte de insumos debe corresponder con el tonelaje máximo de acuerdo con el vehículo, establecido por la normativa y el apilado máximo por producto indicado en la ficha técnica o el empaque.

El transporte de material vegetal se debe realizar en vehículos que cuenten con adaptaciones para este fin como estructuras de madera para la separación vertical del espacio de carga firmemente asegurada para implementar cargue en estratos y hacer más eficiente el transporte de material.

También se evidencia la necesidad de contar con vehículos todo terreno para el transporte del personal de apoyo a la supervisión para el acompañamiento de las entregas, monitoreo de la aplicación y verificación de la adecuada destinación del material vegetal e insumos proporcionados que cuente con platón en caso de que sea necesario realizar entregas pequeñas.

El transporte debe incluir cargue y descargue, en cuanto a la variabilidad de los recorridos, se toma como referencia la estimación de costos desde el municipio de Villavicencio hasta la vereda más cercana o el valor de un recorrido equivalente o similar en kilometraje, una vez establecido el punto de acopio correspondiente al transporte mayor, se coordinará con la supervisión todo lo relacionado con el transporte menor, asegurando de esta manera la cadena de suministro hasta cada uno de los núcleos de siembra (incluye transporte mular, vehículos pequeños, pluvial, maquinaria agrícola, tractores y transporte humano hasta los sitios de siembra), todos estos costos asociados del transporte menor son preferentemente pactados con las comunidades locales, por lo tanto solo se aprueban transportes menores con personal y medios foráneos, en los cuales la comunidad local no pueda ejecutarlos o el costo de los mismos excedan los valores normales razonables del mercado.

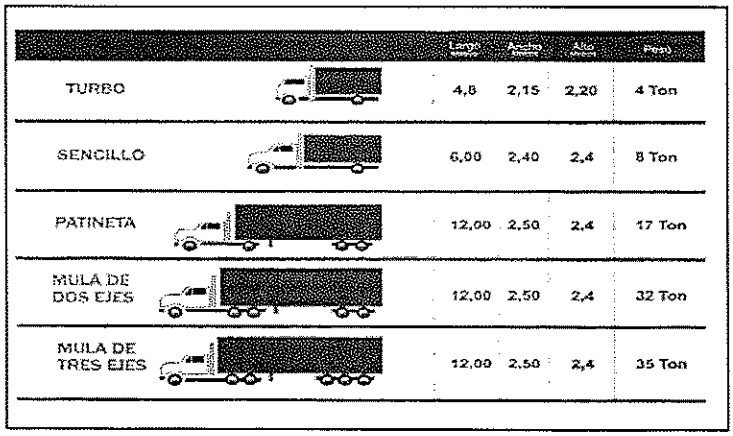
El transporte debe realizarse hasta el área de instalación de la estufa ecoeficiente y del banco dendroenergético, del predio. La entrega debe estar soportada por evidencia fotográfica y documental la cual consiste en un acta y una bitácora de cumplimiento de ruta donde se indiquen los pormenores de las entregas.

Transportes de insumos

Los insumos se transportarán de acuerdo a la capacidad máxima por vehículo debe ser acorde con la normativa nacional de transportes en cuanto a tonelaje máximo permitido, tal y como se indica a continuación:
El transporte debe incluir el cargue y descargue en los predios indicados por la supervisión. Los recorridos son programados con antelación y son comunicados al contratista en los comités, donde se establece un cronograma semanal de la distribución y de los diferentes frentes de trabajo.

En los casos que la supervisión lo indique como necesario se debe garantizar transportes menores según las condiciones biogeográficas del sitio hasta el predio en todos los casos se debe garantizar el buen manejo de los insumos transportados.

Para estimar los costos se deben atender los requerimientos y capacidades técnicas definidas para cada medio de transporte terrestre, fluvial y mular.



		Largo	Ancho	Alto	Peso
TURBO		4,8	2,15	2,20	4 Ton
SENCILLO		6,00	2,40	2,4	8 Ton
PATINETA		12,00	2,50	2,4	17 Ton
MULA DE DOS EJES		12,00	2,50	2,4	32 Ton
MULA DE TRES EJES		12,00	2,50	2,4	35 Ton

Ilustración 1 descripcion de vehiculos

IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS DE CAMPO (ECAS)

Las escuelas de campo ECAS pretenden contribuir al conocimiento de las estrategias de manejo de los sistemas agropecuarios la cual integra y direcciona de manera ordenada las acciones necesarias para lograr el uso eficiente del suelo y del agua e incrementar la sostenibilidad y competitividad.

Este procedimiento aplica a todos los productores, campesinos, estudiantes y población en general que deseen vincular los procesos de producción sostenible en las actividades. productivas, académicas, en general.

Para la ejecución de las ECAS se tendrán en cuenta los siguientes temas:

1. Diagnóstico inicial
2. Modelo asociativo sistemas de producción sostenible
3. Fertilización y elaboración de abonos orgánicos
4. Conservación de suelos
5. Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades.
6. Buenas prácticas de producción
7. Seguridad y Soberanía Alimentaria.
8. Impacto Social y Comunitario
9. Manejo de maquinaria y equipos
10. Costos de producción y administración financiera
11. Postcosecha, transformación y valor agregado
12. Modelo de negocio
13. Seguridad y riesgos en los sistemas productivos agropecuarios.
14. Monitoreo de sistemas ecoeficientes y medidas de adaptación al cambio climático.
15. Mantenimiento y Mitigación de Riesgos del Sistema Ecoeficiente Integrado.

Se realizará registro fotográfico y diligenciamiento del listado de asistencia como mecanismos de seguimiento y control de la actividad, con el fin de soportar su ejecución y facilitar la elaboración de los informes correspondientes.

Una vez finalizada la actividad, se llevará a cabo el cierre mediante la síntesis de los principales

temas abordados; a través del formato de encuesta de capacitación se evaluará el nivel de conocimiento adquirido por los participantes, permitiendo la medición del impacto de la actividad desarrollada.

OBJETIVO:

Contribuir al conocimiento de las estrategias de manejo de los sistemas agropecuarios la cual integra y direcciona de manera ordenada las acciones necesarias para lograr el uso eficiente del suelo y del agua e incrementar la sostenibilidad y competitividad.

ALCANCE: Este procedimiento aplica a todos los productores, campesinos, estudiantes y población en general que deseen vincular los procesos de producción sostenible en las actividades. Productivas, académicas, en general.

DEFINICIONES:

Capacitación: Medio utilizado para transmitir un conocimiento específico a un grupo de personas en una manera masiva.

Extensión Rural: Es el instrumento para promover el desarrollo económico y social de las comunidades rurales, es un proceso de capacitación constante que tiene como objetivo principal la relación y comunicación recíproca entre el profesional y los productores del sector productivo

Equipo técnico: Profesional capacitado que favorece el desarrollo de procesos encaminados al crecimiento económico y social de un sector productivo.

LAS ECAS COMO CONTRIBUCIÓN:

- Lograr la apropiación local de proyectos de innovación tecnológica aplicada.
- Apoyar los planes de trabajo de las instituciones trabajando en extensión.
- Articular la capacitación y la producción con el mercado.
- Aprovechar de mejor manera las alianzas estratégicas, trabajando mancomunadamente, con más instituciones y organizaciones de agricultores. Los municipios podrían ser aliados importantes para la sostenibilidad de la metodología.
- Una oportunidad válida de incluir el conocimiento local en el proceso de desarrollo.
- Combinar el conocimiento y la experiencia del agricultor con la información técnica existente; y la posterior generación y desarrollo de nuevos conocimientos a partir de esa confluencia de saberes.
- La temática a tratar debe responder a las condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales de la comunidad.
- La temática debe estar acorde a observaciones o reportes de problemas relevantes en la producción agropecuaria.
- El lugar para la implementación de la ECA, preferiblemente, debe ser accesible.
- Las y los miembros deben de pertenecer a una misma comunidad o bien de comunidades cercanas.
- El tamaño del grupo preferiblemente debe ser de 11 participantes.
- La temática debe ser de interés del grupo.
- Debe buscarse una participación equitativa de hombres, mujeres, jóvenes.

PRINCIPIOS DE LA ECA:

1. El campo de trabajo es la primera fuente de aprendizaje.
2. La experiencia es la base para aprender.
3. La toma de decisiones consensuada guía el proceso de aprendizaje.
4. La capacitación abarca todo lo que dura el ciclo o rubro de producción (agropecuario y no agropecuario)
5. Los temas de capacitación están en función de la realidad local.

ASPECTOS TÉCNICOS CONCEPTUALES QUE SE EFECTUARÁN EN LAS ECAS

FASE 1: Al inicio de las fases de la Escuela de Campo se hará una reunión con todo el equipo de trabajo de la obra, interventoría y supervisión para conceptualizar la metodología y su implementación, entre los miembros participantes del proceso de formación. Para desarrollar esta fase: se utilizará la técnica "Lluvia de Ideas" a fin de explorar el concepto de ECA y nivel de conocimientos que las y los participantes tienen sobre este tema, con preguntas orientadoras tales como:

- ¿Qué es una escuela?
- ¿Qué es extensión?
- ¿Para qué sirve?
- ¿Quiénes participan?
- ¿Dónde se reúnen?
- ¿Por qué de esta reunión?
- ¿Han escuchado de las Escuelas de Campo?
- ¿Han participado en alguna Escuela de Campo?

Concepto que debe manejar la o el facilitador o facilitadora:

"La ECA es un método utilizado en procesos de extensión y transferencia de tecnologías, la cual se basa en el intercambio de conocimientos de forma horizontal y participativa, fundamentada en la educación de adultos".

Se recomienda:

• Que el proceso sea conducido por dos personas.
• Usar papelones, marcadores y/o tarjetas.
• La duración máxima de esta sesión debe ser de 2 horas.

FASE 2: En el desarrollo de la metodología, se realizarán diez (10) Escuela de Campo ECAS, con la participación de un mínimo de once (11) personas por ECA, en el municipio de Villavicencio o donde tenga injerencia para el desarrollo del contrato, para organizar las ECA es necesario convocar los usuarios/beneficiarios de los proyectos productivos implementados, a través de las siguientes técnicas:

• Se conformarán grupos de trabajo de acuerdo con los principios ECA´s.
• Se hará uso de técnicas lúdicas con el objetivo de que, los participantes discutan e interpreten el principio y su significado a través de un ejemplo práctico.
• Posteriormente, en plenaria, cada grupo expondrá sus resultados.
• Al finalizar, la o el facilitador deberá hacer un resumen de los principios – ECA

Los temas para tratar en los talleres de capacitación estarán relacionados con las actividades de manejo técnico, mantenimiento y sostenibilidad de los bancos dendroenergéticos y las estufas ecoeficientes y cultivos.

GESTIÓN PREDIAL:

Para el desarrollo y ejecución del presente proyecto no se requiere la adquisición de predios ni la imposición de servidumbres por parte del Municipio de Villavicencio. Las intervenciones contempladas, consistentes en la implementación de estufas ecoeficientes y el establecimiento de bancos dendroenergéticos, se realizarán exclusivamente al interior de las viviendas y predios de propiedad, posesión o tenencia legítima de las familias campesinas previamente focalizadas y beneficiarias del esquema de Pagos por Servicios Ambientales (PSA).

Por lo tanto, la ejecución de las actividades no genera afectación, despojo ni alteración jurídica sobre bienes inmuebles propiedad del Municipio, así como tampoco viabiliza inversiones en obra pública sobre predios fiscales; toda vez que se trata de un beneficio directo en especie para la reconversión productiva y habitabilidad de la población rural dispersa en sus áreas de asentamiento actual.

SOPORTE TÉCNICO

Según lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la apertura de un proceso de selección, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, así como los pliegos de condiciones correspondientes, que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.

Por lo anterior, se relacionan a continuación los documentos técnicos, diagnósticos, visitas, presupuestos, análisis de precios unitarios y memorias que respaldan el proyecto y sirvieron como soporte para determinar las cantidades y el presupuesto oficial:

TOMO I: Componente Técnico y de Viabilidad

- **Oficio de presentación** y justificación del proyecto.
- **Diagnóstico técnico de habitabilidad rural** y censo preliminar de las familias beneficiarias del esquema de Pagos por Servicios Ambientales (PSA).
- **Informe técnico de focalización** y registro fotográfico del estado actual de las cocinas tradicionales a intervenir.
- **Diseño arquitectónico y estructural tipo** de la estufa ecoeficiente (planos de mampostería, dimensiones de la cámara de combustión, plancha de cocción y soporte estructural).
- **Diseño técnico del componente forestal** para el establecimiento de los bancos dendroenergéticos (distancia de siembra, densidades y requerimientos de las especies seleccionadas como el Yopo y el Cañofístulo).
- **Certificado de Gestión Predial**, donde se constata que las intervenciones se realizarán en predios privados o poseídos por los beneficiarios del PSA y no requieren adquisición de tierras por parte del Municipio.
- **Análisis de precios del mercado** (cotizaciones que soportan los costos de los materiales de la estufa y el material vegetal).

- **Presupuesto oficial detallado** y Análisis de Precios Unitarios (APU) para el suministro, transporte e instalación.
- **Memorias de cálculo** de las cantidades de materiales para la construcción de las estufas y cantidades de plántulas por banco dendroenergético.
- **Cronograma y programación de obra/entrega**
- **Especificaciones técnicas particulares**

VÍAS DE ACCESO Y OTRAS OBRAS PROVISIONALES

El contratista será el responsable de planificar la logística de transporte, cargue, descargue y distribución de todos los insumos en las viviendas beneficiarias. Debido a las condiciones de la zona rural dispersa del municipio, el contratista deberá prever los medios de transporte adecuados para transitar por la red vial terciaria y caminos de acceso a las fincas, garantizando el suministro oportuno de los materiales de construcción y la supervivencia del material vegetal para los bancos dendroenergéticos durante el traslado.

Durante la ejecución de las actividades en campo, el contratista deberá garantizar el máximo cuidado de las cercas, cultivos, viviendas y demás bienes propiedad de las familias campesinas beneficiarias o de terceros, siendo de su exclusiva cuenta la reparación de cualquier daño ocasionado por el personal de obra o las maniobras de transporte.

Una vez construida la estufa ecoeficiente y el banco dentroenergetico, el contratista tendrá la obligación de retirar la totalidad de los escombros, sobrantes de mampostería, empaques y bolsas de vivero. Las áreas de cocina y los predios intervenidos deberán entregarse a las familias beneficiarias en perfecto estado de limpieza, orden e higiene.

IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

Se estima que los impactos ambientales negativos del proyecto serán mínimos, temporales y de baja escala, limitados principalmente a la generación de residuos sólidos domiciliarios sobrantes de ladrillo, cemento y cenizas y al manejo de empaques plásticos durante la siembra de los componentes forestales. Por el contrario, el impacto neto del proyecto es altamente positivo, ya que contribuye directamente a la reducción de la presión sobre los bosques nativos por consumo de leña, disminuye las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y mejora la calidad del aire intramural en las viviendas rurales dispersas.

PERSONAL PARA LA OBRA

El valor de la oferta económica presentada por el proponente deberá incluir todos los costos inherentes a la obligación de mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total de las soluciones a satisfacción del Municipio, el personal idóneo y calificado (directivos, profesionales, técnicos y administrativos), así como la mano de obra operativa necesaria.

Las actividades en campo se desarrollarán en jornadas laborales ordinarias diurnas, respetando los límites legales establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo y concertando previamente los horarios de intervención con cada una de las familias campesinas beneficiarias, con el fin de no alterar la dinámica familiar, la seguridad ni las actividades productivas de los predios.

Con el objetivo de promover el desarrollo social y económico de la región, el contratista priorizará la vinculación de mano de obra no calificada (ayudantes de construcción, operarios de siembra y guías locales) residente en las mismas veredas o corregimientos de la zona rural de Villavicencio

donde se ejecute el proyecto, asegurando el cumplimiento de las obligaciones de sistema integral de seguridad social en materia de riesgos laborales (ARL).

PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES

Programa de Trabajo:

Una vez firmada el acta de inicio del contrato, y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega formal por parte del Municipio del listado definitivo de las familias beneficiarias y la ubicación de los predios rurales a intervenir, el contratista deberá presentar a la Interventoría y/o Supervisión para su aprobación el cronograma detallado de ejecución, el cual debe ajustarse estrictamente al plazo total del contrato. Para su elaboración, el contratista podrá utilizar herramientas de planeación digital (como Microsoft Project®, Excel o similar).

El programa de trabajo se presentará de manera secuencial y organizada por frentes de trabajo o veredas, y deberá identificar claramente las siguientes fases e hitos del proyecto:

1. **Fase de Alistamiento y Logística:** Cronograma de visitas técnicas de validación en los predios asignados, verificación de condiciones de las cocinas y rutas de transporte y distribución de materiales e insumos vegetales a las veredas.
2. **Fase de Construcción e Instalación:** Programación por semanas de la construcción de las 100 estufas ecoeficientes en las viviendas rurales dispersas.
3. **Fase Ambiental y Forestal:** Fechas para el trazado, ahoyado, fertilización y siembra de las plántulas destinadas a los bancos dendroenergéticos, considerando las condiciones climáticas de la zona.
4. **Fase de mantenimiento:** Se realizará por un porcentaje del 3% del 100% del material vegetal establecido.

Cada actividad dentro del cronograma deberá indicar su fecha de inicio, fecha de finalización, duración en días hábiles y la ruta crítica de ejecución.

VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS:

La evaluación de las condiciones generales del territorio rural del municipio es responsabilidad exclusiva de cada proponente. Por lo tanto, el Municipio de Villavicencio da por entendido que el interesado, al presentar su oferta, conoce las dinámicas socioambientales de la zona rural dispersa, las condiciones generales de la red vial terciaria y los riesgos logísticos previsibles para el traslado de materiales en la región.

Para efectos del transporte de materiales e insumos, el contratista tendrá la obligación de transportarlos y desembarcarlos únicamente hasta el punto máximo donde las condiciones técnicas, geográficas y de seguridad de la red vial terciaria permitan el ingreso seguro de un vehículo tipo camioneta 4x4.

A partir de dicho punto de acopio provisional, corresponderá única y exclusivamente a cada familia beneficiaria realizar el traslado, acarreo o transbordo de los insumos (ya sea mediante cargue manual, tracción animal u otros medios propios) hasta el sitio definitivo de su vivienda para la ejecución de las obras.

El contratista deberá coordinar y socializar con las comunidades los cronogramas de entrega para garantizar que los beneficiarios estén listos para recibir y movilizar sus materiales.

El proponente declara estar informado sobre la naturaleza y especificaciones técnicas de las actividades a realizar (construcción de estufas ecoeficientes y establecimiento de bancos dendroenergéticos), los requerimientos para el transporte de insumos en zonas de difícil acceso, la disponibilidad de mano de obra local y el suministro de materiales y material vegetal, los cuales deberán ser adquiridos a proveedores debidamente legalizados. La ubicación exacta y el listado definitivo de los predios y familias beneficiarias serán entregados formalmente por el Municipio al contratista adjudicatario durante la fase de alistamiento posterior a la firma del acta de inicio, momento en el cual se validarán las condiciones particulares de cada vivienda.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC.

SEGMENTO	DESCRIPCIÓN
72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
77101700	SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
77111600	REHABILITACIÓN AMBIENTAL

TITULO II
MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION

2.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio de Villavicencio está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Es así que en virtud del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual y el Decreto 1082 de 2015, se establece que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y mínima cuantía.

Así las cosas, el presente caso por tratarse en un contrato de obra pública cuyo valor es de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.266.507.543).** la modalidad corresponde a LICITACIÓN PÚBLICA, según los parámetros establecidos en el Literal B, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Presupuesto Anual de la Entidad debe ser inferior o igual a 120.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes S.M.L.M.V.), y no se enmarca la contratación en ninguno de los casos de contratación directa.

Por lo anterior, se deberá observar el procedimiento señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, basado en los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad que permita seleccionar de manera objetiva al contratista que mejor ofrezca sus servicios para esta actividad.

TITULO III
CRITERIOS DE SELECCIÓN INCLUYENDO FACTORES DE CALIDAD QUE OTORGAN PUNTAJE, INCENTIVOS APLICABLES Y FACTORES DE DESEMPATE

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida en la plataforma SECOP II.

Así mismo, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 estipula: "*la ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación* ". Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de **HABILITACIÓN**:

CRITERIO	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Jurídica	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Financiera y Organizacional	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Técnica (Experiencia y otros)	HÁBIL / NO HÁBIL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador que el MUNICIPIO designe para el presente proceso, será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación, habilitación y evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización, factores técnicos: de experiencia y otros técnicos. Dentro del término legal podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

Para efectos de subsanar, el proponente dispondrá del término estipulado por la Entidad de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección y así lo señalará en el informe preliminar. Para el caso de licitación de obra pública y concurso de méritos abierto dicho informe deberá contener adicionalmente el resultado de la evaluación objeto de puntuación (a excepción de oferta económica en la licitación de obra pública).

Los proponentes podrán presentar observaciones frente a los informes de verificación de requisitos habilitantes y calificación (En el caso que aplique) dentro de los cinco (05) días de su publicación de acuerdo al cronograma establecido para el proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Vencido el plazo de subsanabilidad se retomará la evaluación de ofertas por el comité evaluador a fin de publicar el informe final evaluativo de las mismas, consignando la asignación de habilitación frente a cada oferta (en caso de que haya variación en la evaluación preliminar).

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA. De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Si el proponente es persona natural, debe ser Arquitecto / Ingeniero civil y/o industrial y/o ambiental y/o forestal o afines que acredite tal calidad y aporte el certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería y Arquitectura – COPNIA o CPNAA Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; si fuere persona jurídica deberá ser una firma especializada en la construcción de obras civiles, y en todo caso deberá su propuesta ser abonada por Arquitecto / Ingeniero civil y/o industrial y/o ambiental y/o forestal o afines que acredite lo ya indicado para el oferente persona natural o jurídica.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

c. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte 31 de diciembre de 2025.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

d. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
b) La omisión de lo señalado hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

e. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

a) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto del este procesos y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

b) Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliegos de condiciones.

c) Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite del proceso de selección, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

d) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

e) Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

f. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores y cuando los ingresos en 2015 superen 1.000 salarios mínimos legales debe firmar Contador Independiente como firma adicional de los Estados Financieros que los avale.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

g. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. N° 892.099.324 – 3, de acuerdo con lo establecido a continuación

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes con su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

En virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"

h. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
i. Registro Único Tributario - R.U.T.
j. Certificado de antecedentes Fiscales

k. Certificado de antecedentes judiciales.
l. Certificado de antecedentes disciplinarios.
m. Libreta Militar de los varones menores de 50 años
n. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
o. Registro Nacional de Deudores Alimentarios – **REDAM**

p. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Cuando en el presente proceso se presenten mediante oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural. (Opción 1 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación capitulo VII proponentes plurales)

Es así que para determinar la Capacidad Financiera del oferente se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

Capacidad Financiera

INDICE DE SOLVENCIA - LIQUIDEZ (Activo Corriente / Pasivo Corriente), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El oferente deberá acreditar una razón corriente mayor o igual de 2,30.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor o igual a 0,49.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El oferente deberá acreditar una razón mayor o igual de 2,85.

Capacidad Organizacional

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad organizacional de la siguiente manera:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Utilidad Operacional / Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El oferente deberá acreditar una rentabilidad patrimonial mayor o igual al 0,06

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Utilidad Operacional / Activo Total), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo mayor o igual al 0,03.

3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y ORDEN TÉCNICO

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL: El proponente deberá acreditar que cuenta con un Plan de Manejo Ambiental (PMA) o instrumento equivalente para la gestión de los aspectos e impactos ambientales asociados al desarrollo de sus actividades (Plan de Gestión Ambiental Institucional – PGAI) debe entregarse junto con la propuesta, el cual deberá encontrarse implementado y vigente al momento de la presentación de la oferta. Dicho instrumento deberá estar orientado al cumplimiento de la normatividad ambiental colombiana aplicable, en especial lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario Del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas que regulen la gestión ambiental y el uso sostenible de los recursos naturales.

Para efectos de verificación, el proponente deberá aportar una certificación suscrita por su representante legal o por el responsable del sistema de gestión ambiental de la organización, en la

que se indique la existencia e implementación del respectivo Plan de Manejo Ambiental o instrumento equivalente.

5.4 REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD RESIDUAL

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.4. Del Decreto 1082 de 2015, el cual define la Capacidad Residual, la Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de contratación la cual equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

$$CAPACIDAD\ RESIDUAL\ EL\ PROCESO\ DE\ CONTRATACION = PRESUPUESTO\ OFICIAL\ ESTIMADO - ANTICIPO$$

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar.

$$Capacidad\ residual\ del\ proceso\ de\ contratacion = \frac{Presupuesto\ oficial\ estmado - anticipo}{plazo\ estimado\ de\ ejecucion\ (meses)} \times 12\ meses$$

Para el caso particular donde el plazo no supera los 12 meses el análisis es el siguiente:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO = $ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.266.507.543)
ANTICIPO = $ 0

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION ≥ $1.266.507.543

Nota: Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.4. Del decreto 1082 de 2015 el interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos (Anexos 11, 12 y 13):

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el

estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

5.5 REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP:

a) Regla general. El proponente deberá acreditar su experiencia mediante un (1) contrato terminado y liquidado, celebrado con personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o sociedades en las que el interesado tenga o haya tenido participación que cumpla en general con los siguientes requisitos:

1. Los contratos aportados deben guardar relación con el objeto "IMPLEMENTAR ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA), COMO ESTRATEGIA PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES".

2. Que el presupuesto ejecutado de los contratos cuyos objetos y/o actividades estén relacionados con ejecución de actividades del presente proceso arroje un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

3. Que, se haya ejecutado los siguientes componentes y/o actividades:

   - La Construcción de mínimo CIEN (100) estufas ecoeficientes con bancos dendroenergéticos.
   - Establecimiento y/o mantenimiento de especies forestales.

b) Condición diferencial. Podrán acreditar la experiencia mediante uno (1) o máximo dos (2) contratos los proponentes que demuestren, en la forma y oportunidad previstas en los Documentos del Proceso y en la normativa aplicable, por lo menos una de las siguientes condiciones: (i) ser Mipyme domiciliada en Colombia; (ii) ser emprendimiento o empresa de mujeres; o (iii) acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en los términos objetivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

La posibilidad de utilizar hasta dos (2) contratos constituye únicamente una forma diferencial de acreditación. No reduce ni modifica la naturaleza, magnitud, valor, cantidades, componentes técnicos, clasificaciones UNSPSC ni los demás elementos sustantivos de la experiencia exigida. La concurrencia de dos o más condiciones diferenciales en un mismo proponente no es acumulable y, en ningún caso, permite presentar o evaluar más de dos (2) contratos.

Para las Mipyme y los emprendimientos o empresas de mujeres, esta regla desarrolla los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente. Para los proponentes que vinculen trabajadores con discapacidad, la Entidad la adopta como medida afirmativa complementaria de participación; los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo decreto se emplean como parámetro objetivo para acreditar la condición, sin sustituir ni alterar el puntaje adicional legalmente previsto.

Si el proponente relaciona dos (2) contratos y no acredita la condición diferencial, incluso después de agotada la oportunidad legal de subsanación, la Entidad aplicará la regla general y evaluará

únicamente el primer contrato relacionado en el Formato de Experiencia.

5.5.1. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DIFERENCIAL

a) Mipyme. La calidad de micro, pequeña o mediana empresa domiciliada en Colombia se acreditará conforme a los criterios de clasificación empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y mediante los documentos exigibles según la normativa vigente. Si el oferente es plural, el beneficio se aplicará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal. La condición diferencial para Mipyme no se aplicará si el proceso queda limitado a Mipyme, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

b) Emprendimientos y empresas de mujeres. La condición se acreditará mediante alguno de los supuestos y los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Las certificaciones deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, cuando así lo exija la citada disposición. En proponentes plurales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar esta condición y tener una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal.

c) Vinculación de trabajadores con discapacidad. Para acceder a esta condición diferencial, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre; además, deberá aportarse el certificado vigente expedido por el Ministerio del Trabajo que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido por el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la oferta sea plural, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para la contratación.

La calidad diferencial y los hechos que la sustentan deberán existir a la fecha de cierre del proceso. La falta de acreditación no ocasionará por sí sola el rechazo de la oferta; su consecuencia será la inaplicación del beneficio y la evaluación de la experiencia bajo la regla general de un (1) contrato, sin perjuicio de las reglas legales de subsanabilidad.

5.5.2. CONDICIONES SUSTANTIVAS DE LA EXPERIENCIA

El contrato presentado conforme a la regla general o, exclusivamente para los beneficiarios de la condición diferencial, los dos (2) contratos considerados conjuntamente, deberán cumplir la totalidad de las condiciones siguientes:

1. Relación material y funcional con el objeto. El objeto, alcance, obligaciones o actividades efectivamente ejecutadas deberán guardar relación con la IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA), COMO ESTRATEGIA PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES. No se exige identidad literal en el título o denominación del contrato ni que este mencione expresamente el Programa de Pagos por Servicios Ambientales; la Entidad verificará su contenido material, actividades, cantidades y resultados acreditados.

2. Valor. El valor ejecutado y acreditado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año de apertura. Para cada antecedente se tendrá en cuenta el valor ejecutado

expresado en SMMLV de acuerdo con el año de terminación. Cuando el contrato comprenda prestaciones ajenas a la experiencia requerida, solo se computará el valor de las actividades relacionadas que se encuentre discriminado y verificable en los soportes.

3. Cantidad de estufas. Acreditar la construcción o implementación de mínimo CIEN (100) estufas ecoeficientes fijas.

4. Bancos dendroenergéticos. Acreditar que las estufas estuvieron articuladas con bancos dendroenergéticos o que, dentro del antecedente o de los antecedentes válidos, se ejecutó materialmente su establecimiento, implementación o intervención.

5. Componente forestal. Acreditar el establecimiento y/o mantenimiento de especies forestales.

6. Clasificación. Acreditar como mínimo cinco (5) de los seis (6) códigos UNSPSC señalados.

Cuando se utilicen dos (2) contratos, ninguno será considerado de manera aislada para exigirle la totalidad de los umbrales de valor, cantidad, componentes o códigos; la verificación será acumulada. Sin embargo, ambos contratos deberán ser pertinentes y cada uno deberá contribuir de manera verificable a uno o más de los componentes nucleares de la experiencia. No será admisible un contrato de transporte, personal, consultoría o actividad ambiental genérica incorporado únicamente para completar valor o clasificaciones, sin relación material con las estufas ecoeficientes, los bancos dendroenergéticos o el componente forestal.

a. CODIFICACION UNSPSC

El contrato aportado para acreditar la experiencia específica sumada deberá registrar como mínimo cinco (05) códigos UNSPSC, detallados a continuación:

SEGMENTO	DESCRIPCIÓN
72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
77101700	SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
77111600	REHABILITACIÓN AMBIENTAL

Los contratos relacionados, deberán acompañarse con copia del mismo, acta de recibo final junto con el acta de liquidación respectiva, que permita identificar todos los aspectos requeridos para su evaluación y validación.

En caso de relacionarse dos (2) o más contratos en el formulario respectivo, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, evaluará sólo el primer contrato, en el orden en que aparezca relacionado en el Anexo correspondiente.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio

presentar copia del acuerdo o documento de conformación del **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

con los contratos que éste integrante aporte. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.
EXCLUSIONES. No se aceptará como experiencia:

- Contratos de Asistencia de Obra.
- Contratos de Administración Delegada.
- Contratos a precio global cuando con los documentos soporte no sea posible por parte del Municipio, determinar cantidades y valores ejecutados.
- Para el presente proceso, no se aceptarán contratos de concesión y/o subcontratos derivados de contratos de concesión
- No se aceptarán contratos en gerencia de obras
- No se aceptarán sub-contratos entendiéndose como todo contrato que no se haya celebrado directamente entre el dueño de la obra y su ejecutor

Requisitos Habilitantes del Orden Técnico

GRUPO MÍNIMO DE APOYO:

El grupo de apoyo mínimo y las dedicaciones (hombre - mes) que el oferente debe involucrar en su propuesta y por ende el contratista debe garantizar será el siguiente:

- UN (01) Profesional - Arquitecto / Ingeniero civil y/o industrial y/o ambiental y/o forestal o afines - Director de Proyecto. (Dedicación 50%).
- DOS (02) Profesionales – Ingenieros Civiles/Arquitectos - Residente de obra (Dedicación 100%)
- DOS (02) Apoyos técnicos o profesional – Técnico, tecnólogo o Profesionales en seguridad y salud en el trabajo - Siso (Dedicación 100%).

Para cada uno de los profesionales propuestos, se deberá anexar el formato carta disponibilidad anexo 9 del Personal debidamente suscrita, hoja de vida con sus respectivos soportes, tales como fotocopia de la matricula Profesional, el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, diplomas o certificados de obtención del título de estudios de pregrado, postgrado y diligenciar para cada uno de ellos la información solicitada en el anexo 8, en donde deberá consignar la información sobre el personal requerido, con el perfil que se indica a continuación:

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas al Director de Obra, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente la certificación de experiencia expedidas por la entidad pública o privada contratante, en el caso que la entidad pública o privada contratante no certifique al profesional requerido, el proponente debe anexar certificación de la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal (representante legal), quien tenga la facultad legal para certificar y con quien se tuvo el vínculo laboral, anexando los respectivos pagos de seguridad social durante el periodo certificado, en la que se indique que realizó labores como Director de Obra, de acuerdo al objeto solicitado, los certificados deben contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfonos
- Objeto y numero del contrato
- Cargo desempeñado

- Fecha de inicio, fecha de terminación

Nota: En caso de que el contrato sea ejecutado entre particulares adicional a lo anterior se debe anexar copia de la factura según requisitos del código de comercio.

ITEM	Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	UND	No PERSONAS
1	Director de Proyecto — Arquitecto / Ingeniero civil y/o industrial y/o ambiental y/o forestal o afines con especialización en gestión y/o gerencia de proyectos o afines	Seis (6) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Haberse desempeñado como Profesional en un (1) contrato de obra pública terminado, cuyo objeto o alcance haya incluido la construcción de infraestructura de habitabilidad rural o de estufas ecoeficientes, y cuyo valor sea igual o superior al 100 % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.	MES	1
2	Residente de Obra (2) — Ingeniero Civil o Arquitecto	Cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Haberse desempeñado como Residente de Obra en un (1) contrato de obra pública terminado, cuyo objeto o alcance haya incluido la construcción de infraestructura de habitabilidad rural o de estufas ecoeficientes.	MES	2
3	título técnico, tecnólogo o profesional en seguridad y salud en el trabajo o HSEQ	Tres (3) años de experiencia desde la consecución del título, de la habilitación para ejercer la actividad.	Haber participado en un (1) contrato o proyecto de obra pública o privada, cuyo objeto o alcance haya incluido la construcción de infraestructura.	MES	2

La no presentación de los documentos antes aludidos genera que la propuesta se califique como NO HABIL.

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de la convocatoria, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA - o CPNAA Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 239 de 2000 y el artículo 7° de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes. En los demás casos, el profesional deberá contar con su Tarjeta Profesional y el técnico con su certificado, de acuerdo con la misma Ley 64/78 y sus decretos reglamentarios.

En el caso de profesionales de la Ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El interventor o supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

Se entiende por experiencia profesional, el tiempo transcurrido desde la fecha de obtención del título (Fecha de Grado) hasta la fecha de cierre de la Convocatoria, no obstante, para los ingenieros se computará desde la fecha de obtención de su matrícula profesional en el COPNIA o CPNAA Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Municipio para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido.

3.2. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1150/2007, la escogencia del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar el proceso, el Municipio establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato de acuerdo con el puntaje, obtenido por cada uno de los proponentes.

El Municipio seleccionará la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

3.2.1. FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgados el siguiente puntaje, una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

FACTOR	CALIFICACIÓN (Puntos)
Factor económico	40
Factor técnico y/o calidad– aspectos Técnicos	47,5
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	2
Mipymes	0,25
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Apoyo a la Industria Nacional	10
Puntaje Máximo	**100**

FACTOR ECONOMICO: (MAX 40 PUNTOS)

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al presupuesto oficial y las que sean menores al 95%. De igual manera el valor de cada uno de los ítems propuestos tampoco podrá exceder el 100% del valor unitario establecido en el presupuesto oficial ni ser menor del 97%, y sólo las que sean hábiles y resistan esa verificación pasarán a la calificación.

El Municipio de Villavicencio a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 40 puntos

acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha cronograma definido en el pliego de condiciones para la apertura inicial del sobre económico de las propuestas, sin perjuicio de la expedición de adendas que modifiquen el cronograma inicial del proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$x = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$x = media\ aritmetica$

$x_{i=Valor\ de\ la\ oferta\ i\ sin\ decimales}$

$n = Numero\ total\ de\ las\ ofertas\ validas\ presentadas$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo a la siguiente formula:

$$Puntaje\ i = \begin{matrix} 600 \times \left(1 - \left(\frac{x - V_i}{x}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ x \\ 600 \times \left(1 - 2\left(\frac{x - V_i}{x}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ x \end{matrix}$$

Donde,

$x = media\ aritmetica$

$V_{i=Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ Ofertas\ i,\ sin\ decimales.}$

$i = Numero\ de\ oferta$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la Fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + x}{2}$$

Donde,

$X_A = Media\ aritmetica\ alta$

$V_{max} = Valor\ totalsin\ decimales\ de\ la\ oferta\ mas\ alta.$

$x = Promedio\ aritmetico\ de\ las\ ofertas\ validas$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$a\ X_A\ Puntaje\ i = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales \\ 600 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A = Media\ aritmetica\ alta$

$V_i = Valor\ tota\ sin\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i..$

$i = Numero\ de\ la\ oferta$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1–3	1
4–6	2
7–9	3
10–12	4
13–15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO} = Media\ Geometrica\ con\ presupuesto\ oficial$
$nv = Numero\ de\ veces\ que\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO)$
$n = Numero\ de\ ofertas\ validas$
$PO = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ contratacion$
$P_i = Valor\ total\ de\ la\ oferta\ econocmica$ sin $decimlaes$
Establecida la media geométrica se proceder a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$a\ G_{PO}\ Puntaje\ i = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales \\ 600 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO} = Media\ Geometrica\ con\ presupuesto\ oficial$
$vi = Valor\ total$ sin $decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas$
$i = Numero\ de\ oferta$
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Municipio de Villavicencio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{600 \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

$V_{MIN} = Menor\ valor\ de\ las\ ofertas\ validas$
$vi = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas$
$i = Numero\ de\ oferta$

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

FACTOR TÉCNICO Y/O CALIDAD – ASPECTOS TÉCNICOS: (MAX 47,5 PUNTOS)

PLAN DE CONSTRUCCIÓN, EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LAS ESTUFAS ECOEFICIENTES (25,5 PUNTOS)

El proponente que elabore y presente un Plan de Construcción, Evaluación y Monitoreo de las estufas ecoeficientes en condiciones de seguridad, eficiencia y emisiones, con el propósito de realizar el Registro Nacional de Reducción de Emisiones de Gases Efecto Invernadero (RENARE), mediante la presentación de una propuesta metodológica ajustada a los LINEAMIENTOS PARA UN PROGRAMA NACIONAL DE ESTUFAS EFICIENTES PARA COCCIÓN CON LEÑA de conformidad con la Norma NTC 6358:2019 Estufas de biomasa para cocción de alimentos, elaborada por el ICONTEC y el MADS 2015. El documento técnico aquí referido deberá estar abonado como mínimo por un profesional Industrial y/o Ambiental con especialización, con cinco (5) años de experiencia general de los cuales mínimos tres (4) años de experiencia especifica certificada en ejecución en proyectos de asistencias ambientales, y/o fortalecimiento ambiental y/o en proyectos de monitoreo y/o evaluación de eficiencia térmica en proyectos de estufas ecoeficientes.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PLAN DE CONSTRUCCIÓN, EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LAS ESTUFAS ECOEFICIENTES

1. OBJETO DE LA EVALUACIÓN

El proponente deberá presentar una propuesta metodológica para el desarrollo del Plan de Construcción, Evaluación y Monitoreo de las Estufas Ecoeficientes, aplicable a las estufas objeto del contrato, que permita demostrar la forma en que desarrollará:

1. El proceso constructivo y los mecanismos de control de calidad.
2. La evaluación de las condiciones de seguridad de las estufas.
3. La evaluación de la eficiencia térmica y del consumo de biomasa.
4. La evaluación y monitoreo de emisiones.

5. La prueba de cocción controlada – CCT, cuando resulte aplicable.
6. El sistema de monitoreo de resultados e indicadores.
7. La generación, organización y trazabilidad de la información técnica necesaria para apoyar el reporte de la iniciativa de mitigación en RENARE, de acuerdo con las condiciones y requerimientos vigentes.

La propuesta deberá guardar coherencia con las características de la estufa definida por la Entidad y con los documentos técnicos del proceso.

Para el tipo de estufa previsto, correspondiente a **estufa fija con chimenea de tiro natural**, el documento técnico de referencia contempla la evaluación de seguridad, eficiencia térmica, concentración de CO al interior del recinto de ensayo y prueba de cocción controlada – CCT.

2. DISTRIBUCIÓN DEL PUNTAJE

El factor de calidad tendrá un puntaje máximo de **VEINTICINCO COMA CINCO (25,5) PUNTOS**, distribuido así:

COMPONENTE	PUNTAJE MÁXIMO
1. Alistamiento y logística	2,5
2. Secuencia constructiva y control por predio	4,0
3. Seguridad, eficiencia y emisiones	6,0
4. Indicadores y protocolos de medición	4,0
5. Trazabilidad y manejo de datos	3,0
6. Riesgos, contingencias y control de no conformidades	3,0
7. Productos de monitoreo y soporte a RENARE	3,0
TOTAL	25,5

La evaluación se realizará exclusivamente sobre los aspectos expresamente definidos en esta metodología.

No se otorgará puntaje con fundamento en apreciaciones subjetivas de los evaluadores tales como "mejor propuesta", "propuesta más completa" o expresiones similares que no estén asociadas a un criterio previamente definido y verificable.

3. METODOLOGÍA DE ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE

La Entidad verificará, para cada componente, la existencia, suficiencia y coherencia de los elementos metodológicos solicitados.

El puntaje de cada componente se asignará de acuerdo con los siguientes criterios:

La asignación del puntaje de cada requisito se realizará conforme a las siguientes reglas objetivas:

a. Se otorgarán cero (0) puntos por cada requisito faltante o cuando su contenido no coincida con el establecido en las tablas del presente numeral.

b. Si el proponente presenta cada uno de los requisitos señalados, pero estos no son conformes con la metodología de referencia, con la NTC 6358:2019 o con los Lineamientos para un Programa Nacional de Estufas Eficientes para Cocción con Leña de 2015, o no son específicos para el proyecto objeto del contrato, se otorgará al requisito respectivo el diez por ciento (10%) del puntaje máximo asignado a dicho requisito.

c. La propuesta metodológica deberá indicar cómo se llevarán a cabo las actividades requeridas para cada requisito, ya sea directamente o mediante referencia a procedimientos, protocolos o normas técnicas identificados de manera precisa. Cuando dichos procedimientos, protocolos o normas no sean expresamente señalados e identificados, se descontará 0,10 puntos del puntaje del componente respectivo por cada señalamiento mal referenciado o no identificado.

d. Cuando dentro de la propuesta metodológica no se identifique claramente el profesional o profesionales responsables de su elaboración, se restará 0,25 puntos del puntaje total obtenido en este factor de calidad.

3.1. ALISTAMIENTO Y LOGÍSTICA – 2,5 PUNTOS

Se evaluará la forma en que el proponente planifica el alistamiento previo y la logística de intervención de los cien (100) predios rurales objeto del contrato, antes de iniciar la construcción de las estufas y el establecimiento de los bancos dendroenergéticos.

Título	Requisitos	Puntaje	Puntaje total
Alistamiento y logística	1) Diagnóstico técnico de habitabilidad y verificación previa de cada predio beneficiario (acceso, condiciones de la vivienda, disponibilidad de área para el banco dendroenergético) 2) Planificación de la logística de transporte, cargue, descargue y distribución de materiales e insumos hacia la zona rural dispersa del municipio 3) Gestión de permisos, autorizaciones y coordinación con el beneficiario y la interventoría previa a la intervención de cada predio	0,75 0,75 0,50 0,50	2,5

	4) Cronograma de alistamiento articulado con la fase de siembra y establecimiento del banco dendroenergético		

3.2. SECUENCIA CONSTRUCTIVA Y CONTROL POR PREDIO – 4,0 PUNTOS

Se evaluará la metodología para ejecutar, de manera ordenada y verificable, la construcción de cada estufa ecoeficiente en su respectivo predio, incluyendo el control individual de cada una de las cien (100) unidades.

Título	Requisitos	Puntaje	Puntaje total
Secuencia constructiva y control por predio	1) Descripción ordenada de las etapas constructivas de la estufa ecoeficiente 2) Identificación de materiales, componentes y especificaciones técnicas por unidad 3) Procedimientos de control de calidad durante la construcción, aplicados de manera individual a cada uno de los cien (100) predios 4) Procedimiento de inspección, prueba y puesta en funcionamiento previo al recibo conjunto de la estufa y el banco dendroenergético 5) Conformación del expediente individual de obra por predio (registro fotográfico, memoria de cantidades, lista de chequeo, acta de recibo)	0,75 0,75 0,75 0,75 1,00	4,0

3.3. SEGURIDAD, EFICIENCIA Y EMISIONES – 6,0 PUNTOS

Se evaluará la metodología para verificar, de manera integrada, las condiciones de seguridad, la eficiencia térmica y el consumo de biomasa, y las emisiones asociadas al funcionamiento de las estufas ecoeficientes, conforme a la NTC 6358:2019 y a los Lineamientos para un Programa Nacional de Estufas Eficientes para Cocción con Leña de 2015.

Título	Requisitos	Puntaje	Puntaje total
Seguridad, eficiencia y emisiones	1) Metodología de verificación de las condiciones de seguridad de la estufa (bordes, estabilidad, temperaturas superficiales, condiciones de la chimenea) conforme a la NTC 6358:2019 2) Metodología de evaluación de la eficiencia térmica y del consumo de biomasa, incluyendo equipos, número de pruebas y forma de cálculo 3) Metodología de evaluación de emisiones (identificación de contaminantes, condiciones y equipos de medición, tratamiento estadístico de resultados) 4) Criterios de aceptación y tratamiento de no conformidades comunes a seguridad, eficiencia y emisiones 5) Definición de responsables y oportunidad de ejecución de los ensayos	1,25 1,50 1,50 1,00 0,75	6,0

3.4. INDICADORES Y PROTOCOLOS DE MEDICIÓN – 4,0 PUNTOS

Se evaluará el sistema de indicadores de seguimiento y de resultado, así como el protocolo mediante el cual se comparará el desempeño de la estufa ecoeficiente frente a la tecnología tradicional, en

condiciones representativas del hogar rural, sin exigir equipos o laboratorio especializado no disponibles en el municipio.

Título	Requisitos	Puntaje	Puntaje total
Indicadores y protocolos de medición	1) Sistema de indicadores de seguimiento y de resultado (nombre, objetivo, fórmula, unidad de medida, línea base, meta, fuente de información, responsable) 2) Indicadores mínimos de ahorro de leña por familia, adopción y uso efectivo de la estufa y del banco dendroenergético 3) Protocolo práctico de comparación de desempeño entre la estufa ecoeficiente y el fogón tradicional, adaptado a las condiciones del hogar rural, sin exigir equipos o laboratorio especializado 4) Frecuencia y método de recolección de la información de cada indicador	1,00 1,00 1,25 0,75	4,0

3.5. TRAZABILIDAD Y MANEJO DE DATOS – 3,0 PUNTOS

Se evaluará la metodología para recopilar, organizar, consolidar y conservar la información técnica generada por predio, de manera que sea posible verificar objetivamente el cumplimiento del proyecto en cada uno de los cien (100) predios beneficiarios.

Título	Requisitos	Puntaje	Puntaje total
Trazabilidad y manejo de datos	1) Sistema de recolección, almacenamiento y trazabilidad de la información técnica por predio y por unidad	1,00 1,00 1,00	3,0

	2) Conformación y actualización del expediente individual georreferenciado de cada uno de los cien (100) predios beneficiarios 3) Metodología para la consolidación, validación y análisis de los resultados obtenidos		

3.6. RIESGOS, CONTINGENCIAS Y CONTROL DE NO CONFORMIDADES – 3,0 PUNTOS

Se evaluará la identificación de riesgos propios de la ejecución en zona rural dispersa y las medidas de contingencia y de control de no conformidades previstas por el proponente.

Título	Requisitos	Puntaje	Puntaje total
Riesgos, contingencias y control de no conformidades	1) Identificación de riesgos técnicos, sociales y ambientales asociados a la construcción y operación de las estufas y los bancos dendroenergéticos en zona rural dispersa 2) Medidas de contingencia frente a atrasos, condiciones climáticas o de acceso propias de la ruralidad 3) Mecanismo de identificación, registro y tratamiento de no conformidades, y de acciones correctivas y de mejora 4) Articulación con el Plan de Educación Ambiental y Gobernanza Comunitaria para la mitigación del riesgo de incendios	1,00 0,75 0,75 0,50	3,0

3.7. PRODUCTOS DE MONITOREO Y SOPORTE A RENARE – 3,0 PUNTOS

Se evaluará la forma en que el proponente consolidará y entregará los productos de monitoreo y la información técnica necesaria para apoyar la iniciativa de mitigación de gases de efecto invernadero ante RENARE, en el marco del Programa de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) para la mitigación del cambio climático que constituye el objeto del contrato. La Entidad aclara que no se entenderá que el contratista sustituye al titular o responsable de la iniciativa frente a RENARE, salvo que jurídicamente corresponda y así se establezca expresamente.

Título	Requisitos	Puntaje	Puntaje total
Productos de monitoreo y soporte a RENARE	1) Informes periódicos de monitoreo y seguimiento a la implementación de las cien (100) unidades 2) Consolidación de resultados de seguridad, eficiencia y emisiones como soporte de la iniciativa de mitigación 3) Generación y entrega de la información técnica, cuantitativa y documental requerida para apoyar el registro, actualización o reporte ante RENARE, en el marco del Programa de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) 4) Mecanismos de retroalimentación con la interventoría durante el recibo y cierre del contrato	1,00 0,75 1,00 0,25	3,0

8. CONDICIONES GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE

La Entidad aplicará las siguientes reglas:

a. El proponente deberá presentar una propuesta metodológica integral, coherente y aplicable al objeto del contrato.

b. La evaluación se efectuará exclusivamente con base en los criterios y subcriterios establecidos en el presente numeral.

c. Cada componente será evaluado de manera independiente.

d. La asignación del puntaje se realizará únicamente cuando el contenido presentado permita verificar objetivamente el cumplimiento del subcriterio correspondiente.

e. No se otorgará puntaje por la simple mención o transcripción de la NTC 6358:2019, de los Lineamientos para un Programa Nacional de Estufas Eficientes para Cocción con Leña de 2015 o de cualquier otra disposición técnica. El puntaje se asignará por la **forma concreta en que el proponente desarrolla metodológicamente su aplicación al proyecto**.

f. Tampoco se otorgará puntaje adicional por ofrecer como elemento de calidad una condición que ya constituya una obligación mínima establecida en el pliego, en las especificaciones técnicas, en el contrato o en la normativa aplicable.

g. La metodología propuesta deberá ser técnicamente coherente con las características de las estufas objeto del proceso.

h. Las propuestas que presenten contradicciones internas entre la metodología constructiva, los métodos de ensayo, los indicadores y los mecanismos de seguimiento serán evaluadas con base en la información efectivamente presentada y únicamente se reconocerá puntaje por los aspectos que puedan ser verificados objetivamente.

i. Las referencias a valores, límites, procedimientos o parámetros técnicos contenidos en la NTC 6358:2019 deberán entenderse de conformidad con la versión vigente y aplicable de dicha norma. La Entidad no pretende reproducir integralmente la norma técnica dentro del pliego, sino establecer los aspectos necesarios para garantizar una evaluación objetiva de las propuestas.

j. El documento técnico deberá estar suscrito, como mínimo, por el profesional Industrial y/o Ambiental con especialización exigido en el presente pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá anexar copia de la matrícula profesional y del diploma o acta de grado de especialización, junto con las certificaciones de experiencia general y específica correspondientes.

PLAN DE CALIDAD (22 PUNTOS)

La entidad asignará (22) puntos al proponente que presente y desarrolle un Plan de la Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC-ISO-9001 Versión 2015 (o su versión más vigente), el plan de la calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la norma NTC-ISO 10005 (segunda actualización) "sistema de gestión de la calidad directrices para los planes de la calidad" del 2018, así como lo dispuesto en el presente pliego de condiciones. De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados.

El documento conformado de acuerdo con el contenido antes expuesto dará una puntuación máxima de 22 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se otorgarán 0 puntos por cada título faltante o cuando el nombre del título no coincida con el establecido en el presente pliego de condiciones.
- Si el proponente presenta cada uno de los títulos seguidamente mencionados, pero estos no están conformes con las directrices de la norma NTC-ISO 10005 y el pliego de condiciones o No son específicos para el proyecto se le otorgara a cada uno un puntaje de 0.05 puntos.

- Cuando dentro del plan de la calidad no se identifique claramente la persona o personas responsables de su preparación se restará un puntaje de 0.05 puntos.

El plan de la calidad debe indicar como van a llevarse a cabo las actividades requeridas, ya sea directamente o por referencia a los procedimientos documentados apropiados.

Cuando los procedimientos no sean expresamente señalados e identificados, se descontará del puntaje del título 0.05 puntos por cada señalamiento mal referenciado o identificado.

Titulo	Requisitos	Puntaje	Puntaje total
Alcance	1) Propósito 2) Aplicación del Plan de Calidad 3) Limitaciones aplicabilidad Plan de Calidad 4) Condiciones de validez	0,4 0,4 0,4 0,4	**1,6**
Elementos de entrada para el plan de la calidad	1) requisitos para el proyecto especifico 2) Requisitos para el plan de calidad 3) Disponibilidad de los recursos 4) Información sobre las necesidades de otras partes interesadas que utilizaran el plan de la calidad 5) Otros planes de calidad pertinentes	0,2 0,3 0,2 0,2 0,1	**1,0**
Objetivos de la calidad	1) Respecto a las características de Calidad para el caso específico, en este caso las obras especificas 2) Respecto a la satisfacción del Cliente y otras partes interesadas 3) Respecto a las oportunidades de mejora del sistema de Gestión de Calidad y de las prácticas de Trabajo	0,7 0,7 0,7	**2,1**
Responsabilidades de la dirección	1) Definición de la responsabilidad 2) Diagrama de canales de comunicación	0,7 0,3	**1.0**
Control de documentos y datos	1) Identificación de documentos y datos 2) Revisión y aprobación de documentos y datos 3) Distribución de documentos y datos 4) Disponibilidad de documentos y datos 5) Acceso a documentos y datos	0,2 0,2 0,2 0,2 0,2	**1,0**
Control de los registros	1) ¿Como, donde y por cuanto tiempo se guardarán los registros? 2) Requisitos contractuales, legales y reglamentarios 3) Satisfacción de requisitos contractuales, legales y reglamentarios 4) Medio en que se guardaran los registros 5) Como se definirán y cumplirán los requisitos de elegibilidad, almacenamiento, recuperación y confidencialidad 6) Métodos para asegurar y disponibilidad de registros 7) Registros proporcionados 8) Idioma de proporción registros 9) Cuando se elimina un registro	0,3 0,3 0,3 0,2 0,2 0,2 0,2 0,2 0,1	**2,0**
Recursos	1) Provisión de recursos 2) Materiales 3) Recursos humanos 4) Perfiles y cargos del proyecto 5) Actividades en las que se controlaran el ambiente de trabajo 6) Como se controlara el ambiente de trabajo	0,4 0,4 0,4 0,4 0,4 0,3	**2,3**
Requisitos	1) Como son revisados los requisitos 2) Cuando son revisados los requisitos 3) Quien revisa los requisitos 4) Como se registran los resultados de la revisión de los requisitos 5) Como serán resueltas las diferencias que se presentan entre los requisitos	0,2 0,2 0,2 0,2 0,2	**1,0**
Comunicación con el	1) Métodos para asegurar y disponibilidad de registros	0,2	**1,0**

Titulo	Requisitos	Puntaje	Puntaje total
cliente	2) Medios de comunicación a emplear con el Municipio 3) Vías de comunicación y puntos de contacto con el Municipio 4) Registros de comunicación con el Municipio 5) Proceso a seguir por felicitación o queja	0,2 0,2 0,2 0,2	
Diseño y desarrollo	1) Proceso de diseño y desarrollo 2) Control de cambios de diseño y desarrollo	0,2 0,2	**0,4**
Compras	1) Método para comunicar al proveedor la información de las compras 2) Metodología para el control, seguimiento y evaluación de los proveedores de insumos y servicios en el desarrollo del proyecto.	0,2 0,2	**0,4**
Producción y prestación del servicio	1) Etapas del proceso 2) Procedimientos documentados 3) Equipos y herramientas 4) Criterios de entrega 5) Requisitos legales y reglamentarios 6) Códigos y normatividad	0,2 0,2 0,2 0,2 0,2 0,2	**1,2**
Identificación y trazabilidad	1) Como identificar requisitos de trazabilidad 2) Incorporación de requisitos a los documentos de trabajo 3) Registros que se generan 4) Control y distribución de registros 5) Métodos de identificación del estado de inspección	0,3 0,3 0,3 0,2 0,4	**1,5**
Propiedad del cliente	1) Identificación y control de productos proporcionados por el Municipio 2) Métodos para verificación de productos proporcionados por el Municipio Método de Identificación y control 3) Método de Control del Producto No Conforme 4) Método de Control del Producto Dañado, Perdido o Inadecuado	0,2 0,2 0,2 0,2	**0,8**
Preservación del producto	5) preservación del producto	0,4	**0,4**
Control del producto no conforme	1) Identificación de producto no conforme 2) Control de producto no conforme 3) Limitaciones especificas	0,4 0,4 0,4	**1,2**
Seguimiento y medición	1) Etapas en las cuales se aplicará la actividad de seguimiento y medición 2) Criterios de aceptación en cada una de las etapas del proyecto 3) Procedimientos de aceptación en las etapas del proyecto 4) Características de calidad a las que se les hará seguimiento y medición en cada etapa del proyecto 5) Realización de ensayos encaminados a la aprobación de diseños y/o de cada una de las etapas del proyecto 6) Criterios de validación del proyecto 7) Criterios para liberación del proyecto	0,4 0,3 0,3 0,4 0,2 0,2 0,2	**2,0**
Auditorias de calidad	1) Indicar en que etapas o momentos durante la ejecución se realizará el seguimiento a la implementación y eficacia del plan de la calidad 2) Indicar en que etapas o momentos durante la ejecución se realizará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos especificados para la prestación del servicio 3) Indicar en que etapas o momentos durante la ejecución se realizará la vigilancia a sus proveedores 4) Indicar en que etapas o momentos durante la ejecución se realizará auditorías al plan de calidad implementado para desarrollar la presente prestación del servicio	0,3 0,3 0,3 0,2	**1,1**

Así mismo el Plan de Calidad debe estar elaborado y firmado por un profesional con postgrado en gerencia de proyectos o Gestión de la calidad, para lo cual se debe anexar copia de la matricula profesional, copia del diploma o acta de grado de postgrado.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: (MAX 2 PUNTOS)

La Entidad asignará DOS (2) PUNTOS equivalentes al dos por ciento (2%) del puntaje total previsto en el presente proceso de selección, al proponente que acredite alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, esto es cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

a). Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

En este caso el proponente deberá incluir los documentos contemplados en el artículo referido a través del cual acredite ser emprendimiento o empresa de personas con discapacidad.

o

b). Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse con dos (2) trabajadores con discapacidad adicionales

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de

personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.
- copia de los respectivos documentos de identidad.
- copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios.
- certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo. Se verificará además la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Para efectos de determinar el literal sobre el cual se está acreditando cumplimiento y facilitar la evaluación del presente numeral, se solicita al proponente diligenciar el FORMATO "EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD" o el FORMATO "EMPLEADOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD", en el cual se indicará la condición bajo la cual pretende acreditar el puntaje, esto es: i) como emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, o ii) como empleador de personas con discapacidad. Este formato no suple la obligación de aportar los documentos soporte que correspondan según la condición que pretenda acreditar el proponente. El formato aquí señalado, no es obligatorio, se solicita a efectos de facilitar la evaluación. La Secretaría verificará y otorgará el puntaje con base en los documentos exigidos en el Decreto 1082 de 2015.

El contratista que obtenga el puntaje previsto en este numeral deberá mantener durante la ejecución contractual las condiciones con base en las cuales le fue asignado el puntaje.

Para estos efectos, con cada solicitud de pago deberá presentar la documentación que acredite la permanencia de dichas condiciones o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De acuerdo con lo establecido en los artículos ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se les otorgará 0,25 puntos a los proponentes que se acrediten como emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

   PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

CRITERIOS DIFERENCIALES PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES

La Entidad otorgará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad

Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MAX 10 PUNTOS)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el Municipio de Villavicencio asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
100	Los proponentes que oferten servicios nacionales
50	Los proponentes que oferten servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

3.3. OFERTA ECONOMICA

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos, los riesgos y la administración de estos.

La oferta será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades. Los precios deberán ser desglosados por cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial que se encuentra publicado.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de los precios publicados por la entidad en el presupuesto oficial, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma establecido en el SECOP II, para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Adicional al diligenciamiento del listado de precios de la plataforma SECOPII, se deberán aplicar los siguientes criterios: el Proponente deberá diligenciar el Anexo complementario y tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción y especificaciones técnicas del bien o servicio, además de la unidad de medida y cantidad, indicados en el cuadro correspondiente, discriminando el valor unitario de cada bien o servicio, como se detalla en el presupuesto oficial. El proponente deberá diligenciar el **ANEXO** Oferta económica.

Cuando el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial total o a nivel ítem estimado para el proceso de Contratación, será causal de rechazo de la propuesta.

Para el caso de proceso de obra pública, en la oferta económica no se podrán superar los porcentajes de los componentes del AIU (administración, imprevisto y utilidad) establecidos en el presupuesto oficial.

3.3.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

3.3.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

3.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio de Villavicencio debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de Ley 2069 de 2020, Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015:

1. NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020: Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

ACREDITACIÓN: Este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional.

2. NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN:

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá cargar los documentos en la plataforma SECOP II, en la pregunta donde se señala que se deben cargar los documentos con datos sensibles y deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.

3. NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ACREDITACIÓN

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 manifestación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal de que mantendrá el personal por lo menos durante la ejecución del contrato.

Para acreditar el tiempo de vinculación deberá allegarse copia de los aportes realizados al sistema de seguridad social durante el último año o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un año, en los cuales se pueda evidenciar el tiempo de vinculación.

4. NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACIÓN

El proponente a través del representante legal o revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleado

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Certificación de cada uno de los trabajadores mediante la cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACIÓN

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado

vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o la propuesta presentada por una persona jurídica donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

ACREDITACIÓN

Persona natural: Copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Persona Jurídica: Certificación del representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados para la persona natural, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

DEBIDO A QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE SE ENTREGAN CERTIFICADOS QUE CONTIENEN DATOS SENSIBLES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, SE REQUIERE QUE EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS, COMO SON LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN, AUTORICEN A LA ENTIDAD DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL MANEJO DE ESTA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012 COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE

NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá cargar los documentos en la plataforma SECOP II, en la pregunta donde se señala que se deben cargar los documentos con datos sensibles y deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.

7. NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c. En relación con el integrante del literal a ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ACREDITACIÓN

Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal.

Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo con su conformación.

9. NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN

Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal.

Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo con su conformación.

10. NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACIÓN

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.

Esta norma establece que "Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP o en el certificado de existencia y representación legal.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. NUMERAL 12 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente como se establece a continuación:

MODO DE REALIZACIÓN: Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, La Entidad aplicará el siguiente mecanismo:

a) La Entidad ordenará las propuestas empatadas en el mismo orden de su presentación el cual se encuentra registrado en el secop ii. Una vez ordenadas, La Entidad asignará un número entero a cada una de estas en forma ascendente, de tal manera que a la primera propuesta presentada le corresponderá el número 1 y así
sucesivamente.

Únicamente en caso de que dos o más propuestas hayan sido presentadas en la misma fecha y hora, La Secretaría ordenará las propuestas empatadas en orden alfabético según el nombre registrado en el Secop II. Una vez ordenadas, La Secretaría le asignará un número entero a cada uno de estas en forma ascendente, de tal manera que a la primera propuesta presentada le corresponderá el número 1 y así sucesivamente.

b) Seguidamente, La Entidad tomará el valor entero (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM vigente del día del cierre del proceso de selección.

La Entidad dividirá este valor entero entre el número total de propuestas empatadas, para posteriormente tomar el residuo el cual será utilizado en la selección final, así:

c) Realizados estos cálculos, La Entidad le asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad a aquella propuesta cuyo número asignado sea igual al residuo encontrado.

En caso de que el residuo sea cero (0), La Entidad seleccionará a la propuesta con el menor número asignado.

3.5. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL.

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, el Municipio continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias del pliego de condiciones y es conveniente para los intereses del Municipio procederá a su adjudicación, en caso contrario a la declaratoria de desierto del proceso.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, *la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.*

TITULO IV
REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACION Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El presente proceso de selección se hará por Licitación Pública de conformidad con lo previsto en estos PLIEGOS DE CONDICIONES, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, especialmente la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las que las modifiquen o adicionen y las normas comerciales y civiles vigentes aplicables. Los presentes PLIEGOS DE CONDICIONES podrán consultarse a partir de la fecha de publicación en la plataforma del SECOP II.

4.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para la elaboración de las propuestas los interesados deberán consultar toda la documentación relativa a la presente contratación.

4.2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO, FORMATOS SECOP II E INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (**www.colombiacompra.gov.co**), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de- uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_sec opii.pdf

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo **contratacion@villavicencio.gov.co,** acorde con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad"ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

4.3. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el municipio, comunique a los primeros, que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

4.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento conlleve a otras consecuencias legales.

4.5. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

4.5.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, observaciones, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Por lo tanto, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

4.5.2. MONEDA.

Monedas Extranjeras: Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente: Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se utilizará la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se acudirá al siguiente link: **https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/** Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente utilizará la página web **https://www**.oanda.com/75ang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV): Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (**http://www**.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

4.5.3. ELABORACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos PLIEGOS DE CONDICIONES y anexar toda la documentación exigida.

Los representantes legales de las personas jurídicas que presenten oferta deben estar previa y debidamente facultados para comprometer a su representada.

Solo se admite una propuesta por OFERENTE, no se admitirá la presentación de varias propuestas por el Proponente.

Las enmiendas de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

Los proponentes deben presentar la propuesta completa. Cada uno de los anexos exigidos por el Municipio y que hacen parte de la propuesta, deben firmarse.

De acuerdo se establece en la Ley 1882 de 2018, *en los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica:*

El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el SECOP durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distinta a la oferta económica.

Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

4.5.4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Todos los Anexos y Formularios requeridos en el acápite de los requisitos técnicos y económicos, deberán entregarse en formatos no protegidos contra escritura. Lo anterior con el fin de agilizar en los procesos de evaluación de las propuestas.

4.5.5. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo y responsabilidad del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

4.5.6. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el pliego de condiciones, anexos y en las adendas que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación.

4.5.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, el MUNICIPIO no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, el MUNICIPIO aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

4.5.10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales (CUANDO APLIQUE), que afecten el contrato y las actividades que de ella se deriven, por lo que no se aceptaran solicitudes para el reconocimiento de alguno de estos que no se haya incluido por omisión del oferente.

El oferente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato.

4.6. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

4.6.1. FIJACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto N° 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones será publicado durante diez (10) días hábiles según las fechas establecidas en el cronograma para garantizar que los interesados puedan realizar observaciones al mismo. Los actos y documentos relacionados con el proceso precontractual, se podrán consultar en el PORTAL ÚNICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

4.6.2. PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES O SOLICITUD DE CORRECCIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SE PRESENTARÁN DURANTE EL TÉRMINO DE PUBLICACIÓN DEL MISMO, EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II o en forma electrónica a la dirección **contratacion@villavicencio.gov.co** cuando exista indisponibilidad del SECOP II.

La entidad organizará las observaciones recibidas durante la fijación del pliego, y las agrupará según su naturaleza común; y sobre estas procederá a expedir un documento público motivado en el cual consignará las aceptaciones o rechazos de las mismas, precisando en qué casos se genera la modificación al pliego de condiciones o los demás documentos contractuales a través del pliego de condiciones definitivo cuando las observaciones se realicen al proyecto de pliego de condiciones o mediante adendas cuando las observaciones sean al pliego de condiciones definitivo. En todo caso, las aceptaciones o rechazos de las observaciones se motivarán para lo cual serán agrupadas según su naturaleza común.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

4.6.3. RESOLUCIÓN DE APERTURA

Mediante Acto Administrativo debidamente publicitado en la plataforma de SECOP II, el Jefe de la Oficina de Contratación ordenará la apertura de esta Convocatoria Pública, con el fin de seleccionar la mejor oferta para contratar el objeto requerido.

4.6.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS

La consulta del proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo se puede hacer en las fechas indicadas en el cronograma establecido en la plataforma del Secop II, así como los actos y documentos relacionados con el proceso precontractual.

Se garantiza a través de esta página la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicitada por el medio anteriormente señalado, de conformidad con el 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto N° 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho de participación en la presente convocatoria **es gratuito**.

4.6.5. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La consulta y obtención del pliego de condiciones para participar en la presente convocatoria, se hará a través de la página Web **www.colombiacompra.gov.co** , SECOP II, en las fechas indicadas en el cronograma del proceso. La fecha límite de consulta de los pliegos, se entenderá prorrogada si EL MUNICIPIO mediante "adenda" llegare a aplazar la fecha de cierre o plazo de la presente convocatoria pública. La "adenda" señalará los términos de la prórroga.

4.6.6. AUDIENCIA DE DEFINICIÓN, ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS (ACLARATORIA Y DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES CUANDO SEA REQUERIDO).

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el Proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos en la cual se tipifican los Riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la convocatoria o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo todas consideraciones que estimen convenientes y necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proceso, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Como resultado de lo debatido en la audiencia, y cuando resulte conveniente, EL MUNICIPIO podrá expedir las Adendas al pliego de condiciones, numeradas secuencialmente. En todo caso, sólo se expedirán adendas hasta la oportunidad señalada en el cronograma, acorde a las limitaciones derivadas de la Ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción.

Realizada ésta audiencia, los proponentes no podrán alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración por la Entidad en dicha audiencia; por lo tanto, con la presentación de la respectiva oferta, de acuerdo con las condiciones definitivas señaladas en el pliego de condiciones, el proponente consciente y acepta lo que se ha establecido en ellos; tal y como precisa en la matriz de riesgos establecida por el Municipio conforme a los lineamientos señalados por Colombia Eficiente y la cual se anexa al Estudio Previo.

De lo actuado en esta Audiencia se levantará un Acta que debe ser suscrita por los servidores, contratistas y los asistentes a la misma.

Nota: La cronología para el desarrollo de la audiencia será la establecida en la plataforma del SECOP II, la fecha y hora para el desarrollo de la misma se comunicará a través de mensaje electrónico en la plataforma y se realizará (de manera presencial o a través de una plataforma/programa virtual o el mecanismo que la entidad disponga).

4.6.7. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO PARA EXPEDICIÒN DE ADENDAS

EL MUNICIPIO podrá de oficio o a petición de parte, realizar los ajustes que estime convenientes, los cuales se recogerán en adendas que se enviara en mensaje público en el SECOP II.
Igualmente, EL MUNICIPIO contestará todas las solicitudes u observaciones recibidas que den lugar a modificar el pliego y que sean recibidas dentro del plazo a través de la plataforma del SECOP II o al correo **contratacion@villavicencio.gov.co** cuando exista indisponibilidad del **SECOP**, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el presente pliego de condiciones.

Para garantizar la transparencia y eficiencia de esta convocatoria, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, a representantes legales, apoderados o socios de las personas jurídicas interesadas en participar en la convocatoria pública. Solo serán válidas las aclaraciones y adendas suscritas por el ordenador de gasto, las que podrán ser enviadas a través de la plataforma del SECOP II o a través del correo electrónico **contratacion@villavicencio.gov.co** cuando exista indisponibilidad del **SECOP.**

Con el hecho de la presentación de la propuesta se entenderá que el oferente conoce y acepta la totalidad del pliego, las adendas y aclaraciones efectuadas por EL MUNICIPIO.

El plazo para expedir adendas será fijado en el cronograma del proceso de selección de la plataforma SECOP II.

4.6.8. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES

Toda vez que el presente proceso de selección supera los $ US 125.000 dólares queda exento de la convocatoria limitada a Mipymes.

4.6.9. CIERRE DE LA CONVOCATORIA (Recepción de Propuestas)

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura de la oferta y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, se procederá a la evaluación de las

ofertas y una vez se publiquen los informes preliminares, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer la lista de ofertas presentadas en el Proceso de Contratación.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el *"Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"* o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-SECOP-ii.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente convocatoria, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones, las especificaciones del proyecto, su naturaleza y localización, el espacio físico de trabajo, la calidad y cantidad de materiales y suministros necesarios para su ejecución, y los demás factores que puedan influir en el cálculo del valor de su propuesta y en la iniciación y correcto desarrollo de los trabajos; que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Si en esta oportunidad se advirtiere la ausencia total o inexistencia de oferentes, se podrá modificar el cronograma para adoptar de manera subsecuente al cierre, la decisión pertinente (declaratoria de desierta), sin necesidad de agotar la fase de evaluación, por obvias razones; en éste evento el acto administrativo se entenderá notificado por su incorporación en el SECOP II.

4.6.10. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

4.6.11. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta. El Municipio podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta, por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, debe mantener la validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía única constituida con ocasión del mismo.

4.6.12. PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR.

EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones y entrega de documentos que estime indispensables. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que le fije la Entidad, so pena de rechazar la propuesta.

En ningún caso la oferta presentada, podrá ser modificada, mejorada o agregar documentos después del cierre del proceso de selección, excepto aquellos autorizados por la ley, los cuales serán solicitados expresamente por la entidad.

4.6.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES, ACLARACIONES Y PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR:

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

4.6.15. TERMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los estudios técnicos, económicos, financieros y jurídicos necesarios para la habilitación y evaluación de las Propuestas, se realizarán dentro del término establecido en la cronología del

proceso.

4.6.16. INFORMES DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en presente pliego de condiciones, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, consagrado en el artículo 24, numeral 7 de la ley 80 de. 1993, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas.

4.6.17. TERMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la plataforma del SECOP II, por el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones con el fin que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser presentadas dentro del término indicado.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo señalado en este numeral, no se considerarán. Las observaciones presentadas en el tiempo señalado serán resueltas por el Municipio. (Art. 30, núm. 8o. Ley 80/93).

El comité evaluador procederá a realizar sus correspondientes evaluaciones, las cuales permanecerán por cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del informe de evaluación, con el ánimo de que subsanen si a ello hay lugar o para que presente observaciones a los informes publicados.

Vencido el tiempo dado en precedencia, se publicará un informe definitivo de evaluación, en donde se determinará la habilitación de los participantes o no, previa verificación de la exigencia de los requisitos habilitantes y factores solicitados en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección para determinar la mejor propuesta.

4.6.18. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

REGLAS EN LA AUDIENCIA DE LICITACIÓN PÚBLICA:

- Inicio de la audiencia por parte del jefe de la Oficina de Contratación, o por quién este designe, quien además actuará como conductor de la misma.
- Lectura del Orden del Día
- Lectura de las reglas de la audiencia
- Desarrollo al Orden del Día.
- Lectura del acto administrativo de adjudicación y su notificación en audiencia.
- El Municipio adjudicará el proceso en la plataforma SECOP II y publicará tanto el acta de la audiencia como la resolución de adjudicación.

El Municipio en acto administrativo motivado adjudicará el proceso de selección; la Resolución será notificada y publicada en la plataforma del SECOP II, la Resolución es irrevocable y obliga al Municipio y al adjudicatario, salvo lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra ella no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30.

Del desarrollo de la audiencia se levantará un acta la cual hará parte de la adjudicación del proceso de selección y se publica en la plataforma SECOP II con la constancia de los asistentes a la diligencia.

4.6.19. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, El Municipio de Villavicencio podrá declarar desierta la convocatoria pública dentro del término previsto para la adjudicación cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de propuesta favorable para la entidad, como en los siguientes casos:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4. Lo contemple la ley.

4.6.20. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente adjudicatario o su representante legal (según el caso) deberá suscribir el mismo en la plataforma SECOP II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes y del reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en los términos establecidos en la ley.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

4.6.21. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez firmado el contrato para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Expedición del registro presupuestal del contrato.
2. Aprobación de las garantías.
3. Designación del supervisor.
4. Acta de Inicio

La verificación del cumplimiento de todos los requisitos de ejecución la llevará a cabo el SUPERVISOR/INTERVENTOR del contrato. Para tal efecto el CONTRATISTA deberá suscribir un acta de inicio en la que conste el cumplimiento de los mismos.

TITULO V
CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

5.1. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Una propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

El municipio rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
D. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
E. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
F. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.
G. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
H. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
I. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del pliego de condiciones.
J. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
L. Que el objeto social del proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
N. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.

O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
P. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el presupuesto oficial. Se entiende que el proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU en sumas totales aplicando el porcentaje. (CUANDO APLIQUE)
Q. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Presupuesto Oficial. (CUANDO APLIQUE)
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica.
U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
V. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta. (CUANDO APLIQUE)
W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
X. Cuando se presenten propuestas parciales.
Y. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme al pliego de condiciones. (CUANDO APLIQUE)
Z. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros. (CUANDO APLIQUE)
AA. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular. (CUANDO APLIQUE)
BB. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés. (CUANDO APLIQUE)
CC. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del pliego de condiciones (Aplica si el proceso se limita a Mipyme)
DD. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
EE. Las demás previstas en la ley.
FF. (Incluir causales adicionales si se considera pertinente de conformidad con la modalidad de contratación).

TITULO VI
VALOR DEL CONTRATO, PLAZO Y FORMA DE PAGO

6.1. VALOR-(PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN).

Para la determinación del Presupuesto Oficial del presente proceso de contratación se realizó la estructuración técnica y económica de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto, tomando como referencia las cantidades de obra establecidas a partir de los estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos que soportan la necesidad a contratar.

Los valores unitarios de las actividades que componen el presupuesto fueron establecidos, en primera instancia, con base en el Listado de Precios Oficiales de Referencia para la Contratación de Obras Arquitectónicas, Civiles, de Infraestructura Vial y Eléctricas, adoptado y actualizado por la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM mediante Resolución No. 100-37-21 de 2025, en consideración a que dicho instrumento constituye un referente técnico y económico para la estimación de los costos asociados a las actividades de obra en el Departamento del Meta.

En aquellos casos en los cuales las actividades, insumos, bienes o servicios requeridos para la ejecución del proyecto no se encontraban contemplados en el listado de precios de referencia adoptado mediante la citada resolución, se procedió a realizar un estudio de mercado específico, orientado a determinar valores de referencia acordes con las condiciones actuales del mercado y con las características técnicas particulares de los bienes, insumos o servicios requeridos.

Para tal efecto, se efectuó la identificación y verificación de las condiciones comerciales aplicables, considerando las especificaciones técnicas, unidades de medida, cantidades requeridas, características de los bienes o servicios y demás factores que pudieran incidir en su valor, con el propósito de obtener precios representativos y razonables para la estructuración económica del proyecto.

En consecuencia, el Presupuesto Oficial se encuentra conformado por la valoración de las cantidades de obra requeridas, multiplicadas por los respectivos valores unitarios de referencia, complementada con los valores obtenidos mediante el estudio de mercado para aquellos ítems no contemplados en la base oficial de precios.

De esta manera, la metodología adoptada permite contar con una estimación del valor de las actividades requeridas sustentada en referentes oficiales de precios y en información de mercado, procurando que el Presupuesto Oficial responda a las condiciones técnicas, económicas y comerciales propias del proyecto y a las condiciones vigentes del mercado al momento de su estructuración.

En este sentido, el valor resultante constituye el Presupuesto Oficial del proceso de contratación, el cual se encuentra soportado en los análisis de precios unitarios, cantidades de obra, listado de precios oficiales de referencia, estudios de mercado realizados para los ítems no contemplados y demás documentos técnicos y económicos que hacen parte integral de la estructuración del proyecto.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ESTUFAS ECOEFICIENTES						
1	PRELIMINARES					
1,1		Localización y Replanteo	UND	100	$ 23.122,00	$ 2.312.200,00
SUBTOTAL PRELIMINARES						**$ 2.312.200,00**
2	CONSTRUCCIÓN ESTUFAS ECOEFICIENTES					
2,1	72151900	Mampostería en ladrillo prensado macizo vista doble tizón Sta Fe, mortero 1:3 (actividad de referencia 14050203)	M2	389	$ 463.866,00	$ 180.443.874,00
2,2		Suministro e Instalación de STC Vitrificado	M2	110	$ 209.856,00	$ 23.084.160,00
2,3		Suministro e Instalación KIT de Herrajes	UND	100	$ 3.388.776,00	$ 338.877.600,00
2,4		Suministro e instalación de sistema de evacuación de humos, refuerzo y sellado	UND	100	$ 758.489,00	$ 75.848.900,00
SUBTOTAL CONSTRUCCION						**$ 618.254.534,00**
3	TALLER					

3,1		Taller de capacitación operación y mantenimiento de la Estufa Ecoeficiente	UND	100	$ 266.325,00	$ 26.632.500,00
SUBTOTAL TALLER						**$ 26.632.500,00**
COSTO DE OBRA (incluye AIU 34%: Adm.28% + Imp.1% + Util.5%)						**$ 647.199.234,00**
4	**BANCO DENDROENERGETICO**					
4,1	77101700	Cal dolomita presentación bultos 50 Kg	Bulto x 50 kg.	100	$ 30.450,00	$ 3.045.000,00
4,2		Insecticida cipermetrin para control de hormiga arriera.	Lt	200	$ 112.500,00	$ 22.500.000,00
4,3		Abono Organico, presentación bulto x 50 kg.	Bulto x 50 kg.	700	$ 66.000,00	$ 46.200.000,00
4,4		Roca Fosforica Bulto x 50 kg.	Bulto x 50 kg.	100	$ 65.333,33	$ 6.533.333,00
4,5		Plántula presentación en bolsa plástica negra perforada con fuelle, de material original (no reciclado), que permita su movilización sin deterioro de la misma, con pan de tierra mínimo de libra. Las plántulas deben tener una altura mínima de 30 cm. y no mayor de 40 cm. Lignificadas con estado vigoroso, follaje adecuado a las características de la especie, libre de plagas y enfermedades y antes de llevar a campo debe ser sometida a patio de endurecimiento. La cantidad por hectárea incluye replante del 10%	Plántula	30600	$ 1.977,00	$ 60.496.200,00
4,6		Fumigadora Manual Capacidad del Recipiente: mínimo 20 Litros Cámara de Presión: mínimo 1 Litro Presión de Trabajo: mínimo 40 Psi +/- 10% Tipo Manual Capacidad 20 Litros Tipo de Bomba Bomba Externa Dimensiones: mínimo 54 x 22 x 41.5 cm	UNIDAD	100	$ 430.000,00	$ 43.000.000,00
4,7		MACHETE DE 22 PULGADAS NIQUELADO CON FUNDA EN CUERO	UNIDAD	100	$ 80.000,00	$ 8.000.000,00
4,8		Jornales destinados al establecimiento .(Incluye un OFICIAL, 4 AYUDANTES Y 3% DE HERRAMIENTA MENOR)	JORNAL	200	$ 335.565,45	$ 67.113.090,00
SUB TOTAL BANCO						**$ 256.887.623,00**
COSTODE BANCO (incluye AIU 34%: Adm.28% + Imp.1% + Util.5%)						**$ 346.798.291,00**
SUB TOTAL CAPITULOS 1,2,3 Y 4						**$ 993.997.525,00**
5	**TRANSPORTE**					
5,1		Campero, pick-Up o Camioneta cilindraje 1300 - 2000 c.c (2 vehículos por mes)	MES	3	$ 29.132.371,02	$ 87.397.113,00
5,2		Camion o similar cilindraje > 2000 c.c	MES	3	$ 19.267.261,95	$ 57.801.785,00
5,3		Vehiculos con capacidad de carga de 3 Ton	MES	3	$ 24.936.206,99	$ 74.808.620,00
SUBTOTAL TRANSPORTE (incluye AIU 34%: Adm.28% + Imp.1% + Util.5%)						**$ 220.007.518,00**
6	**ECAS**					

4,7		Desarrollo de Escuelas de Campo (ECAs) para la transferencia de conocimientos y fortalecimiento de capacidades de los beneficiarios, orientada al manejo técnico, establecimiento, mantenimiento, aprovechamiento sostenible y conservación de los bancos dendroenergéticos, así como al adecuado uso, operación, mantenimiento preventivo y sostenibilidad de las estufas ecoeficientes, promoviendo buenas prácticas ambientales, el uso eficiente y sostenible de la biomasa y la apropiación de las tecnologías implementadas.	UND	10	$ 5.250.250,00	$ 52.502.500,00
					SUB TOTAL	$ 52.502.500,00
					TOTAL DEL PROYECTO	**$ 1.266.507.543,00**

En virtud de la metodología anteriormente descrita, y con fundamento en las cantidades de obra requeridas, los valores unitarios establecidos a partir del Listado de Precios Oficiales de Referencia adoptado mediante la Resolución No. 100-37-21 de 2025 de la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM, así como en los valores obtenidos mediante el estudio de mercado realizado para aquellos insumos, bienes y/o servicios no contemplados en dicho listado, se determinó el Presupuesto Oficial del proceso en la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.266.507.543)**, valor que se encuentra debidamente soportado en los documentos técnicos y económicos que hacen parte integral de la estructuración del proceso de contratación.

De acuerdo con la normatividad tributaria y las disposiciones de orden departamental y municipal vigentes, para la ejecución del contrato se deberán considerar los descuentos, retenciones, tasas, estampillas y contribuciones que resulten aplicables al contratista, de conformidad con la naturaleza, cuantía y características del contrato.

En este sentido, se identificaron los siguientes descuentos y retenciones que deberán ser tenidos en cuenta al momento de efectuar los pagos derivados de la ejecución contractual:

Descuento	Tipo	Porcentaje	Marco Normativo	A partir de:
Turismo	Departamental /Municipal	2%	Ordenanza 1184 de 2022	$ 0
Pro- Hospitales	Departamental	1%	Ordenanza 1184 de 2022	10% menor Cuantía
Pro-Justicia Familiar	Municipal	2%	Acuerdo 600 de 2023	10 SMMV
Pro-Deporte	Municipal	1.5%	Acuerdo 546 de 2022	$ 0
Adulto Mayor	Municipal	2%	Acuerdo 515 de 2021	$ 0
Pro-Cultura	Municipal	2%	Acuerdo 515 de 2021	$ 0
Retención de Industria y Comercio	Municipal	5 ‰	Acuerdo 515 de 2021 (Tabla de Tarifas)	$ 0
UNILLANOS 1	Departamental	1%	Ordenanza 1184 de 2022	$ 0
Retención a Título de Renta por Construcción	Nacional	2%	Estatuto Tributario	$ 0
Retención a Título de IVA	Nacional	15% del IVA Facturado	Estatuto Tributario	$1,145,000
Contribución Fondo de Seguridad	Municipal	5%	Acuerdo 515 de 2021	$ 0

6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (03) Meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6.3. FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

PAGOS PARCIALES.

El Municipio se compromete a pagar el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera: en pagos parciales de acuerdo a la ejecución del contrato, el primer cobro se podrá realizar a partir del 30%, correspondiente a la construcción y entrega de las estufas y bancos dendroenergéticos funcionales de cada punto y hasta el 90% de ejecución de acuerdo a la facturación del servicio prestado, previos los trámites administrativos reglamentarios; comprobantes donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), presentación de la factura de venta o documento equivalente, informe de actividades final por parte del contratista y certificación de la prestación del servicio a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato. Para el último pago el cual será del 10% del valor total del proyecto. se requerirá la firma del acta de liquidación, documentos antes mencionados y los que sean requeridos por la entidad, documentos que serán entregados para el trámite de la respectiva cuenta.

Para el trámite de los pagos parciales se presentarán los siguientes documentos:

- Acta de recibo parcial debidamente suscrita por LA ALCALDÍA, el INTERVENTOR y el CONTRATISTA,
- Pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.
- Informe de ejecución con registro fotográfico y anexos a color.
- Todos los soportes digitalizados.

Un último pago a la liquidación del contrato de obra del diez (10%): Para efectos de la liquidación del contrato, el interventor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007.

La liquidación del contrato deberá cumplir con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de terminación del contrato debidamente suscrita por LA ALCALDIA, el INTERVENTOR y el CONTRATISTA.
- Pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado, para aquellos casos en que estén exentos por ley no se exigirá el soporte, basta con la presentación de documento presentado por el contratista y revisado y aprobado por la supervisión.
- Informe de ejecución con registro fotográfico a color.
- Informe de Imprevistos: El contratista deberá presentar un informe especial de los imprevistos representados en el 3 % de los costos directos, deberán registrar los soportes y evidencias para causarles. En caso de presentar excedentes serán reintegrados a la entidad.
- Recibo la satisfacción de la obra ejecutada por parte de la Interventoría. Todos los soportes digitalizados.

Los pagos correspondientes deberán contar con el previo Vo.Bo. Del interventor designado por la Alcaldía de Villavicencio y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

TITULO VII
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

7.1. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se determinó la **MATRIZ DE RIESGOS ANEXA** al Estudio Previo y la cual hace parte integral del presente Pliego.

TITULO VIII
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

8.1. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Su cuantía será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO** por un término de dos (2) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO**. El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (i) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente

contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

d) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: **Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.**

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes identificando su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

TITULO IX
ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

9.1. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo a lo establecido en los artículos **2.2.1.2.4.1.1**, **2.2.1.2.4.1.2.** y **2.2.1.2.4.1.3.** del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. B) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

	Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación				
Acuerdo Comercial	¿Vigente ?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si-No	Si-No	Si-No	Si-No

Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si	No
	México	No	No	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	Si	No
Canadá		No	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	Si	No
Corea		Si	Si	No	Si	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	Si	No
Estados AELC		Si	Si	No	Si	No
México		No	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	Si	Si	No
	Honduras	No	No	No	No	No
Unión Europea	Reino Unido	Si	Si	No	Si	No
	Irlanda del Norte					
Israel		Si	Si	No	Si	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si
	Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales					

TITULO X
TERMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

10.1. OBJETO.

"IMPLEMENTAR ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA), COMO ESTRATEGIA PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES"

10.2. LUGAR DE EJECUCION.

El lugar de ejecución del presente contrato de obra es en la zona rural del Municipio de Villavicencio, Meta y en las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico establecidas en el polígono del artículo 111 de la ley 99 de 1993.

10.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a suscribir es de OBRA PÚBLICA.

10.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del Contrato el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión del Municipio de Villavicencio.
7. Verificar a través del supervisor o interventor que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, el contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.
8. Aprobar las garantías exigidas.
9. Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de su labor, en especial la relacionada con las fechas, oportunidades y condiciones de cada una de las actividades a desarrollar, manteniendo una estrecha comunicación escrita con el contratista por intermedio del Supervisor de cada actividad.
10. Proveer la información y permisos de los propietarios para el establecimiento de los, Bancos de dendroenergético, estufas ecoeficientes, tramitar los permisos y todas las gestiones previas que conlleve la ejecución del proyecto.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Obligaciones generales

1. Constituir, cargar en SECOP II y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, debidamente firmadas y ajustadas en su valor, vigencia y coberturas. Cuando se produzcan adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, modificaciones o cualquier circunstancia que afecte el riesgo amparado, deberá realizar el ajuste correspondiente dentro del término señalado por la entidad.
2. Abstenerse de iniciar actividades hasta que se encuentren cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, incluida la aprobación de las garantías, la existencia del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, cuando esta última haya sido prevista.
3. Ejecutar integralmente el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y financiera, observando los principios de buena fe, responsabilidad, economía, calidad, planeación y colaboración con la administración.
4. Cumplir el pliego de condiciones, el contrato, el anexo técnico, los planos y diseños aprobados, el presupuesto, los APU, la matriz de riesgos, la propuesta adjudicada, las normas técnicas aplicables y las instrucciones impartidas por la interventoría y la entidad dentro del ámbito de sus competencias.
5. Asumir todos los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del contrato, incluidos mano de obra, materiales, herramientas, equipos, maquinaria,

transporte, cargue, descargue, movilización, almacenamiento, pruebas, señalización, seguridad, manejo ambiental, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones comprendidas en los precios ofertados.

6. Mantener durante la ejecución la organización administrativa, técnica, logística y financiera necesaria para cumplir el objeto, el alcance, las cantidades, las especificaciones y el plazo contractual.
7. Vincular y mantener el personal mínimo exigido, con la formación, experiencia, dedicación y disponibilidad establecidas en los documentos del proceso. La sustitución de integrantes del equipo requerirá solicitud motivada y autorización previa y escrita de la interventoría y de la entidad, y solo procederá por personal que cumpla condiciones iguales o superiores.
8. Cumplir oportunamente sus obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social integral y parafiscales respecto del personal utilizado en la ejecución del contrato.
9. Acreditar, como condición para cada pago, el cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, en los términos legales.
10. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, prevención de riesgos, señalización y seguridad industrial aplicables a las actividades constructivas y al desplazamiento en áreas rurales.
11. Cumplir la Ley 594 de 2000, las tablas de retención documental de la entidad y las reglas institucionales de organización, integridad, conservación, digitalización y entrega de los documentos contractuales.
12. Guardar reserva sobre la información que tenga carácter reservado o confidencial y abstenerse de utilizarla para fines distintos de la ejecución contractual, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad y acceso a la información pública.
13. Abstenerse de asumir compromisos, emitir declaraciones o actuar en nombre del Municipio sin autorización expresa y escrita.
14. Informar inmediatamente a la interventoría y a la entidad sobre cualquier situación técnica, social, predial, ambiental, logística, financiera o de seguridad que pueda afectar la calidad, el costo, el plazo o la continuidad del contrato, proponiendo las medidas de manejo correspondientes.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar inmediatamente estas circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes.
16. Responder por los daños que, por acción u omisión imputable al contratista, sus trabajadores, dependientes, proveedores o subcontratistas, se causen a la entidad, a los beneficiarios, a terceros, a los bienes, a los predios o al ambiente.
17. Reparar, reconstruir o reemplazar, por su cuenta y riesgo, las obras, materiales o elementos que presenten defectos, incumplan las especificaciones o resulten afectados por hechos imputables al contratista.
18. Presentar oportunamente las facturas o documentos equivalentes con los informes, actas, mediciones, certificaciones y demás soportes establecidos para cada pago.
19. Suscribir las actas y documentos contractuales que reflejen hechos ciertos de la ejecución. La negativa injustificada a suscribirlos no impedirá que la entidad adopte las actuaciones contractuales o administrativas correspondientes.
20. Atender oportunamente los requerimientos de la interventoría y de la entidad, dentro del plazo establecido en cada comunicación.
21. Entregar, al finalizar el contrato, la totalidad de los archivos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales y geográficos, tanto en formato PDF como en sus archivos editables o nativos.

2. Obligaciones específicas

2.1. Planeación y alistamiento

1. Presentar, antes del inicio de las obras y para aprobación de la interventoría:

    a. Plan de trabajo y metodología de ejecución.
    b. Cronograma detallado de obra, con ruta crítica y programación por predio.
    c. Programa de inversiones y flujo de recursos.
    d. Plan de calidad y procedimientos de inspección y ensayo.
    e. Plan de seguridad y salud en el trabajo.
    f. Plan de manejo ambiental.
    g. Plan de gestión social y relacionamiento comunitario.
    h. Plan de transporte, cargue, descargue, almacenamiento y distribución.
    i. Plan de manejo de residuos de construcción y demolición, cuando resulte aplicable.
    j. Formatos de control, listas de chequeo y modelo del expediente individual por predio.

2. Verificar conjuntamente con la interventoría, antes de intervenir cada predio, la identificación del beneficiario, ubicación, coordenadas, condiciones de acceso, disponibilidad del área, condiciones de la vivienda, sitio de construcción de la estufa y área destinada al banco dendroenergético.

3. Abstenerse de intervenir predios que no estén incluidos en el listado aprobado por la entidad o que no cuenten con los documentos, autorizaciones y condiciones técnicas requeridas.

4. Informar las inconsistencias detectadas en planos, diseños, especificaciones, cantidades o condiciones de los predios antes de ejecutar la actividad correspondiente. El silencio del contratista no lo exonera de responsabilidad respecto de situaciones que razonablemente debía advertir como constructor especializado.

2.2. Ejecución de las estufas ecoeficientes

5. Construir, instalar, terminar, probar y entregar CIEN (100) estufas ecoeficientes fijas, de conformidad con las dimensiones, materiales, cantidades, detalles constructivos, especificaciones y criterios de aceptación establecidos en el anexo técnico.

6. Suministrar materiales nuevos, de primera calidad, idóneos para el uso previsto y acompañados de fichas técnicas, certificados de conformidad o garantía, cuando corresponda.

7. Ejecutar las obras estrictamente de acuerdo con los planos, detalles y especificaciones aprobados. Ninguna modificación podrá ejecutarse sin concepto previo de la interventoría y autorización escrita de la entidad, cuando implique variación del alcance, diseño, cantidades, precio, plazo o asignación de riesgos.

8. Realizar las adecuaciones menores necesarias para la correcta implantación de cada estufa, siempre que se encuentren incluidas en el alcance y los precios contratados.

9. Proteger las viviendas, enseres, cultivos, fuentes hídricas, vías, caminos y demás bienes existentes durante la ejecución, y reparar a su costo cualquier afectación imputable a sus actividades.

10. Efectuar, como mínimo, las pruebas de:

    a. Encendido y funcionamiento.
    b. Estabilidad estructural.
    c. Evacuación adecuada de humos.
    d. Estanqueidad de ductos y uniones.
    e. Funcionamiento de cámaras, hornillas y demás componentes.
    f. Ausencia de retorno significativo de humo al espacio interior.
    g. Condiciones de seguridad para el usuario.

11. Corregir, antes del recibo, las fisuras, filtraciones de humo, defectos de tiro, inestabilidad, piezas sueltas, deficiencias de acabado o cualquier incumplimiento advertido por la interventoría.

12. Entregar cada estufa completamente limpia, funcional y lista para su uso, retirando materiales sobrantes, empaques, escombros y residuos.

2.3. Transporte y logística

13. Transportar, cargar, descargar, movilizar y entregar todos los materiales, equipos, herramientas, plántulas e insumos en el lugar exacto de ejecución dentro de cada uno de los predios beneficiarios.

14. Asumir la totalidad de los costos y riesgos del transporte hasta el sitio de instalación, incluidos transbordos, vehículos de diferente capacidad, movilización manual, acarreos, condiciones de vías rurales y demás operaciones necesarias.

15. No trasladar a los beneficiarios la obligación de transportar materiales desde vías principales, puntos de encuentro, centros de acopio o lugares hasta donde acceda determinado vehículo.

16. Implementar medidas para evitar pérdida, contaminación, deterioro, daño o sustracción de materiales e insumos durante el almacenamiento y transporte.

2.4. Bancos dendroenergéticos

17. Suministrar y establecer un banco dendroenergético en cada uno de los 100 predios, con un área aproximada de un cuarto de hectárea o la extensión definida en el anexo técnico.

18. Suministrar y establecer trescientas seis (306) plántulas por predio, para un total de treinta mil seiscientas cuarenta y dos (30.600) plántulas, en las especies, proporciones y condiciones establecidas en el anexo técnico.

19. Acreditar la procedencia y calidad fitosanitaria del material vegetal mediante los documentos del vivero o proveedor y las certificaciones exigibles.

20. Ejecutar las actividades de trazado, preparación del terreno, ahoyado, fertilización o enmienda cuando esté prevista, siembra, plateo, protección, riego inicial y demás labores comprendidas en el alcance contractual.

21. Reemplazar, por su cuenta, las plántulas muertas, deterioradas, enfermas o que no cumplan las especificaciones durante el periodo de establecimiento y hasta el recibo definitivo o durante el periodo de mantenimiento expresamente contratado.

22. Llevar registro por predio de las especies, cantidades recibidas, cantidades sembradas, fecha de plantación, mortalidad, reposición y porcentaje de supervivencia.

23. Entregar a cada beneficiario instrucciones documentadas sobre mantenimiento, aprovechamiento sostenible, podas, reposición y prevención de incendios en el banco dendroenergético.

2.5. Gestión social, capacitación y educación ambiental

24. Concertar con los beneficiarios, la interventoría y la entidad la programación de las visitas e intervenciones, sin que ello implique trasladarles obligaciones propias del contratista.

25. Capacitar a los usuarios de cada predio sobre:

    a. Encendido y uso eficiente de la estufa.
    b. Selección y secado de la leña.
    c. Limpieza y mantenimiento preventivo.
    d. Prevención de quemaduras, incendios e intoxicaciones.
    e. Identificación de fallas y canales de reporte.
    f. Manejo y aprovechamiento sostenible del banco dendroenergético.

26. Entregar a cada familia un manual de uso, mantenimiento, seguridad y atención de fallas, redactado en lenguaje claro.

27. Obtener el registro de asistencia y el acta de capacitación suscrita por el beneficiario, sin que su firma sustituya la verificación técnica de la interventoría.

28. Elaborar e implementar un Plan de Educación Ambiental y Gobernanza Comunitaria, articulado con la instalación de las estufas y los bancos dendroenergéticos, que incluya objetivos, metodología, actividades, población participante, cronograma, responsables, productos e indicadores verificables.

2.6. Seguimiento, informes y trazabilidad

29. Mantener en cada frente de obra una bitácora actualizada, en la que se registren diariamente las actividades, personal, equipos, condiciones climáticas, cantidades ejecutadas, instrucciones de la interventoría, novedades, suspensiones, pruebas y observaciones.
30. Presentar informes periódicos con el contenido, frecuencia y soportes definidos por la interventoría. Cada informe deberá incluir, como mínimo:

    a. Avance físico y financiero.
    b. Comparación con el cronograma aprobado.
    c. Cantidades ejecutadas y acumuladas.
    d. Personal y equipos utilizados.
    e. Actividades realizadas por predio.
    f. Registro fotográfico georreferenciado.

g. Gestión ambiental, social y de SST.
h. Situación de riesgos y medidas adoptadas.
i. Problemas, retrasos y plan de recuperación.
j. Relación de estufas y bancos recibidos.

31. Entregar la información geográfica del proyecto en el sistema de referencia oficial aplicable, incluyendo coordenadas, mapas en PDF, archivos geográficos editables y base de datos asociada con la identificación de cada predio, beneficiario, estufa y banco dendroenergético.

32. Conformar un expediente individual por cada uno de los 100 predios, que contenga:
    a. Ficha del beneficiario y del predio.
    b. Autorización de intervención.
    c. Coordenadas y localización.
    d. Diagnóstico y fotografías previas.
    e. Registro del proceso constructivo.
    f. Memoria de cantidades.
    g. Lista de chequeo técnico.
    h. Resultados de pruebas funcionales.
    i. Información del banco dendroenergético.
    j. Registro de capacitación.
    k. Fotografías finales.
    l. Acta de recibo individual.

2.7. Recibo, correcciones y cierre

33. Solicitar el recibo de cada unidad únicamente cuando la estufa y su respectivo banco dendroenergético se encuentren completos, funcionales y acompañados de todos los soportes exigidos.
34. Atender y corregir, dentro del término fijado por la interventoría, las observaciones formuladas durante las inspecciones o procesos de recibo.
35. Presentar el informe final consolidado, que incluya la totalidad de las obras ejecutadas, balance de cantidades, relación de pagos, planos récord cuando proceda, inventario de estufas, bancos dendroenergéticos, beneficiarios, cartografía, base geográfica, expedientes individuales, manuales, garantías de elementos instalados, registro fotográfico y demás documentos de cierre.
36. Participar en las visitas de recibo y entregar la obra a satisfacción de la interventoría y de la entidad. La firma del beneficiario acredita la entrega material, pero no reemplaza la aprobación técnica de la interventoría.
37. Mantener disponibles el personal, equipos y recursos necesarios para atender las correcciones hasta el recibo definitivo.
38. Responder por la estabilidad y calidad de las obras durante el periodo amparado por la garantía y atender los requerimientos poscontractuales relacionados con defectos imputables a la ejecución.
39. Suministrar la información y los documentos necesarios para la liquidación del contrato y concurrir a su trámite cuando sea convocado, sin perjuicio de la facultad de la entidad para liquidarlo unilateralmente en los casos previstos en la ley.
40. Elaborar un *PLAN DE ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y GOBERNANZA COMUNITARIA PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS Y LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS* con el propósito de mitigar el riesgo por desabastecimiento de agua e incendios que involucren los predios

intervenidos, elaborado de manera participativa y al rigor de los lineamientos normativos de la Ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*" y demás normas que le sean aplicables.

El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

10.5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

NRO. DE CDP	FECHA DE CDP	CÓDIGO CPC	FUENTE DE RECURSOS	NO. RUBRO Y CONCEPTO	VALOR
4404	23/06/2026	54590	Recurso Propio-Destinación Especifica ICDE Medio Ambiente-Ley 99/83-superavit	0401-2-3.32.2.900.8.232.02.02.005-2024500010115-1.3.3.4.20.-351 Construcción y Servicios a la Construcción	$994.227.571,34
		83990	Recurso Propio-Destinación Especifica ICDE Medio Ambiente-Ley 99/83-superavit	0401-2-3.32.2.900.8.232.02.02.008-2024500010115-1.3.3.4.20-351 Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción.	$167.279.982,00
		65119 66019	Recurso Propio-Destinación Especifica ICDE Medio Ambiente-Ley 99/83-superavit	0401-2-3.32.2.900.8.232.02.02.006-2024500010115-1.3.3.4.20-351 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	$105.000.000,00
TOTAL					**1.266.507.553,34**

10.6. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o de sus subcontratistas o dependientes.

10.7. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas (Artículo 14 de la Ley 80 de 1993):

a. **CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales previstas en la Ley.

A partir de la fecha de la ejecutoria de la Resolución que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos y quedarán a cargo de las partes, entre otras, las prestaciones

que adelante se relacionan:

- Se produce la terminación de la vigencia del contrato, y por lo mismo, se entienden extinguidos los derechos del contratista en relación con el contrato, salvo por lo previsto en materia de obligaciones a cargo al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO que más adelante se señalan.
- Se harán efectivas la cláusula penal pecuniaria y las multas en las condiciones establecidas.
- Los dineros que no pudieren ser recuperados por El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO de los saldos a favor del contratista se cargarán a favor de la respectiva garantía.

Si el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución de servicio.

b. **MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

10.8. CLAUSULA DE MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

10.9. CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

10.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

10.11. MINUTA DEL CONTRATO.

El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria.

La Entidad de manera complementaria elabora el clausulado como anexo al pliego de condiciones y minuta para lo cual se requerirá al contratista para su suscripción en la forma que el Municipio requiera (según aplique).

TITULO XI
SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

10.1. SUPERVISIÓN/ INTERVENTORIA:

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del contrato de obra será ejercido por la ENTIDAD a través de la interventoría que se contrate para tal fin, la cual realizará el control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el contrato, los documentos del proceso y la normativa aplicable.

El CONTRATISTA deberá atender oportunamente los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidos por la interventoría dentro del ámbito de sus competencias, así como suministrar la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones. La actuación de la interventoría no exime al CONTRATISTA de sus obligaciones ni de la responsabilidad integral por la correcta ejecución, calidad, estabilidad y entrega de las obras. En todo caso, la interventoría no podrá modificar las condiciones del contrato ni autorizar mayores cantidades, obras adicionales, prórrogas, suspensiones o reconocimientos económicos sin la aprobación previa y expresa de la ENTIDAD.

TITULO XII
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS

12.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma para todos los efectos legales será el CRONOGRAMA ELECTRÓNICO establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

Las fechas indicadas para cada una de las etapas del proceso de selección podrán ser variadas por el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en los PLIEGOS DE CONDICIONES para la prórroga de los plazos establecidas, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados por los medios y procedimientos previstos para el efecto.

De la misma manera, si El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO llegare a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del Contrato, dará oportuno aviso a todos los Interesados.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

Nota: en caso de diferencias entre el cronograma de la Plataforma y el Anexo complementario del pliego, primará el cronograma electrónico de la plataforma.

12.2. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS.

Las normas prevén dos límites temporales para la publicación de las adendas: i) tres (3) días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas para la licitación pública (artículo 30 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, reiterada por el Decreto 1082 de 2015) y ii) un día hábil antes del vencimiento

del plazo para presentar ofertas para las demás modalidades de selección (artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015).

Dado lo anterior, en el cronograma del proceso de selección de la plataforma SECOP II se señalará el plazo para expedir adendas.

TITULO XIII
OTROS ASPECTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TENER EN CUENTA

13.1. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÒN.

El marco legal del presente proceso y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

- L e y 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y Decretos Reglamentarios.
- Disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio aplicables al proceso.
- El Pliego de Condiciones, respuestas a observaciones, adendas, formatos y anexos.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de presentarse contradicciones entre el Pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley.

13.2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Municipio de Villavicencio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

13.3. INFORMACIÓN INEXACTA.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.
La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

13.4. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Anexo Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

13.5. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL.

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

13.6. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales.

13.7. INHABILIDAD DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO-(Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos).

Todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario (deudores alimentarios morosos de las personas titulares de derechos de alimentos estipulados en el artículo 411 del Código Civil colombiano) solo podrán contratar con el Estado una vez se pongan a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (Numeral 1, art. 6, Ley 2097/2021 reglamentado por decreto 310/2022).

13.8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El MUNICIPIO garantiza a los proponentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y con observancia de los principios que rigen en las actuaciones contractuales de las entidades estatales.

Para el efecto, en el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se han establecido etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad

de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del MUNICIPIO dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El MUNICIPIO expedirá las copias del pliego de Condiciones y de sus adendas que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la plataforma del SECOP II.

En cumplimiento del principio de transparencia, el presente pliego de Condiciones contiene los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección y la mejor información técnica disponible en los archivos de la Entidad para el desarrollo del proyecto; así mismo, se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole; también se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del Contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y con las garantías que deben otorgarse; no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de esta Entidad.

JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA
Jefe Oficina de Contratación (E)

Proyectó:
DARWIN DAMIAN RODRIGUEZ ZORRO
Abogado C.P.S.
Oficina de Contratación